



---

## Sumario

---

### I. Disposiciones generales

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 22 de julio de 2005, por la que se regula la atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales.

Página 14340

Orden de 26 de julio de 2005, por la que se establecen las materias de Bachillerato vinculadas a los itinerarios que dan acceso directo a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño.

Página 14350

#### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Decreto 176/2005, de 20 de julio, por el que se establecen los requisitos para el reconocimiento de la condición de empresa artesana, artesano y maestro artesano en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 14351

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 25 de julio de 2005, del Director, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones genéricas para los adquirentes o propietarios de suelo que destinen el mismo a la construcción de viviendas protegidas.

Página 14353

#### Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 22 de julio de 2005, por la que se aprueba y anuncia la exposición de la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de Premios de Jubilación para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos jubilado durante el año 2004.

Página 14365

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 25 de julio de 2005, por la que se aprueba la convocatoria de Ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, ejercicio 2004.

Página 14365

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Decreto 175/2005, de 20 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica "La Cañada de La Mar", en el término municipal de Mogán, isla de Gran Canaria.

Página 14376

Orden de 25 de julio de 2005, por la que se convocan subvenciones a Cabildos Insulares, para la realización de acciones del Plan Canario de Actividades Extraescolares y de Tarde, en centros docentes públicos no universitarios.

Página 14381

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Orden de 21 de julio de 2005, por la que se delega en la Secretaria General Técnica el ejercicio de la competencia en materia de autorización de ampliación de créditos que amparan gastos de personal.

Página 14394

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 14 de julio de 2005, por el que se hace pública la razón que concurre en el expediente de arrendamiento de la planta baja del edificio situado en la calle Francisco Gourié, 107, en Las Palmas de Gran Canaria, con destino a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.

Página 14394

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 19 de julio de 2005, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de limpieza en la totalidad de los centros docentes de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, dependientes de esta Consejería.

Página 14395

**Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.- Anuncio de 12 de julio de 2005, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios de los expedientes P-HI-1004/05, P-HI-1005/05 y P-HI-1006/05 por procedimiento negociado, para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 14396

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 14 de julio de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada para la contratación del suministro de material para UMI: introductores, catéteres, electrodos, sensores.- Expte. nº 2006-0-08.

Página 14398

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 14 de julio de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada para la contratación del suministro de agujas y jeringas.- Expte. nº 2006-0-10.

Página 14399

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 14 de julio de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada para la contratación de suministro de fungibles para el Banco de Sangre: filtros desleucocitadores, filtros de microagregados y equipos de recolección CPH.- Expte. nº 2006-0-12.

Página 14401

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 14 de julio de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada para la contratación del suministro de neuroestimuladores, electrodos epidurales y generadores de impulso.- Expte. nº 2006-0-13.

Página 14402

### *Otras Administraciones*

#### **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de julio de 2005, que adjudica el concurso de suministro con instalación, mediante arrendamiento, con opción de compra, de los equipos y sistemas de publicaciones y reprografía, así como su mantenimiento e integración, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 14404

#### **Consorcio Sanitario de Tenerife**

Anuncio de 20 de julio de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de sueroterapia para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº CA2.04.145.

Página 14404

#### *Otros anuncios*

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de julio de 2005, relativa a notificación del recurso presentado en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 14405

#### **Cabildo Insular de Gran Canaria**

Anuncio por el que se hace público el Decreto 40/2005, de 11 de julio, sobre notificación de Acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Página 14406

Anuncio por el que se hace público el Decreto 41/2005, de 11 de julio, sobre notificación de Acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Página 14408

Anuncio por el que se hace público el Decreto 43/2005, de 12 de julio, sobre notificación de resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Página 14409

## Otras Administraciones

### Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 14 de julio de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio incidental sobre familia. Separación contenciosa nº 0000080/2004.

Página 14411

Edicto de 14 de julio de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio incidental sobre familia. Divorcio contencioso nº 0000474/2004.

Página 14411

## I. Disposiciones generales

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1097** *ORDEN de 22 de julio de 2005, por la que se regula la atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales.*

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su artículo 43 que el alumnado con superdotación intelectual será objeto de una atención específica por parte de las Administraciones educativas, disponiendo a su vez que con el fin de dar una respuesta educativa a este alumnado, se adoptarán las medidas necesarias para identificar y evaluar de forma temprana sus necesidades, facilitar su escolarización en centros que, por sus condiciones, puedan prestarle una atención adecuada a sus características, promover la realización de cursos de formación relacionados con el tratamiento de la sobredotación intelectual por parte del profesorado que lo atiende, y prestar el adecuado asesoramiento e información a las familias, que las ayude a la educación de sus hijos e hijas.

En la Orden de 7 de abril de 1997 (B.O.C. de 25), se regula el procedimiento de realización de las adaptaciones curriculares de centro y las individualizadas, en el marco de la atención a la diversidad del alumnado de las enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Canarias; se establecen y determinan los criterios de flexibilidad del período de escolarización; y se determinan las características de los informes psicopedagógicos y el procedimiento de solicitud y de acreditación administrativa en el correspondiente expediente académico, así como las medidas de carácter curricular que han de posibilitar, dentro del contexto ordinario, el máximo desarrollo de las potencialidades del alumnado con sobredotación intelectual. La Resolución de 26 de septiembre de 2002 (B.O.C. de 25 de octubre), por la que se determinan los procedimientos para orientar la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual, desarrolla y actualiza lo prescrito en la citada Orden de 7 de abril.

El Decreto 23/1995, de 24 de febrero, por el que se regula la orientación educativa en la Comunidad Autónoma de Canarias, es un instrumento normativo que regula la organización, funciones y ámbito de actuación de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica, tanto de zona como específicos, responsables, entre otras funciones, de la intervención psicopedagógica con el alumnado de altas capacidades intelectuales.

El Real Decreto 943/2003, de 18 de julio, regula las condiciones para flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado superdotado intelectualmente, con carácter de norma básica, y autoriza, en su Disposición Final Segunda, a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas que se encuentren en pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el Real Decreto.

Esta Orden encuentra su fundamento en el reconocimiento y aceptación de las diferentes necesidades educativas que presenta la diversidad de los escolares en las aulas, y en el ajuste de las respuestas a las posibilidades y capacidades de cada uno de ellos. Parece, así pues, necesario, por una parte, precisar y definir los conceptos relacionados con las altas capacidades intelectuales, con el objetivo de facilitar la identificación de este alumnado con un lenguaje común y proporcionar así, la respuesta educativa más ajustada a sus singularidades. Por otro lado, es preciso iniciar y regular la detección de forma temprana para evitar que los alumnos y alumnas de los primeros niveles con altas capacidades intelectuales no sean adecuadamente estimulados en la familia y en la escuela, limitando el desarrollo de su potencial intelectual y, por tanto, su derecho al crecimiento pleno como persona.

La garantía de una eficaz respuesta se encuentra principalmente en una adecuada identificación de las necesidades educativas, lo que hace imprescindible determinar la evaluación psicopedagógica que habrá de seguirse, y la forma y contenido del informe psicopedagógico que oriente la respuesta educa-

tiva más adecuada. Conviene, además, regular las principales medidas que habrán de utilizarse como el enriquecimiento y la aceleración, tal como se contempla en los países con mayor tradición en la atención de este alumnado, concretándose en nuestro caso en las adaptaciones curriculares individuales, en la flexibilización de la duración del período escolar o en el adelanto en áreas o materias, dejando abiertas otras posibilidades de intervención.

También se hace necesario prever la formación y actualización de los profesionales que intervienen con este alumnado, y la orientación a las familias como garantía de una mayor calidad educativa, de forma que los niños y niñas con altas capacidades intelectuales tengan suficientes oportunidades para utilizarlas y desplegarlas eficazmente, desarrollando al máximo sus potencialidades y contribuyendo de esta manera a su mejora personal y, en consecuencia, a la de la sociedad en general.

En virtud de ello y en uso de las competencias que me confiere el Decreto 305/1991, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

#### DISPONGO:

##### **Artículo 1.-** Objeto.

El objeto de la presente Orden es regular las medidas que faciliten la atención educativa al alumnado con necesidades educativas específicas asociadas a altas capacidades intelectuales por precocidad, sobredotación, superdotación o talentos, con la finalidad de fijar criterios de identificación e intervención para adecuar una respuesta educativa diferenciada y eficaz.

##### **Artículo 2.-** Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación en los centros docentes que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.), Bachillerato, enseñanzas de Idiomas y Artísticas, situados en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias.

##### **Artículo 3.-** Definiciones.

A los efectos de la presente Orden se entenderá por:

1. Sobredotación y superdotación intelectual. La sobredotación intelectual hace referencia a las características personales de un alumno o alumna que, con una edad situada en torno a los 12-13 años o superior, dispone de un nivel elevado (por encima del centil 75) de recursos en capacidades cognitivas y ap-

titudes intelectuales como razonamiento lógico, gestión perceptual, gestión de memoria, razonamiento verbal, razonamiento matemático y aptitud espacial. Para considerar superdotado a un alumno o alumna se requiere, además, que el perfil aptitudinal anterior vaya acompañado de una alta creatividad (por encima del centil 75).

2. Talentos simples y complejos. Un estudiante talentoso simple muestra una elevada aptitud o competencia en un ámbito específico, como el verbal, matemático, lógico o creativo, entre otros. Para ello es necesario que se encuentre por encima del centil 95 en razonamiento matemático, razonamiento verbal, razonamiento lógico o creatividad, respectivamente, pudiéndose señalar otros talentos simples como el social, el musical o el deportivo. Las combinaciones de varias aptitudes específicas dan lugar a talentos complejos, como los talentos académicos, que se presentan al combinarse la aptitud verbal con la aptitud lógica y la gestión de la memoria, todas ellas por encima del centil 85.

3. Precocidad. Cuando un alumno o alumna en edades inferiores a los 12-13 años presenta las características mencionadas anteriormente para la sobredotación o superdotación intelectual, talentos simples o complejos, se identifica como precoz, pudiendo confirmarse o no tales características, una vez que se consolide la maduración de su capacidad intelectual, en torno a la edad mencionada.

##### **Artículo 4.-** Detección temprana.

La detección temprana del alumnado con precocidad por sobredotación o superdotación intelectual se le realizará en cada curso escolar a todos los alumnos y alumnas del primer curso de Educación Primaria. Los procedimientos, instrumentos y temporalización para esa detección temprana serán determinados por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, al igual que lo relativo a la detección temprana del alumnado con precocidad por talento simple o complejo.

##### **Artículo 5.-** Evaluación psicopedagógica.

1. Las necesidades educativas específicas derivadas de precocidad, sobredotación, superdotación o talentos, que supongan un potencial excepcional para el aprendizaje, se determinarán mediante la correspondiente evaluación psicopedagógica.

2. La evaluación psicopedagógica se entiende como un proceso mediante el que se identifican las capacidades y competencias de este alumnado, y se concretan sus necesidades educativas en el proceso de enseñanza y aprendizaje, para dictaminar, en consecuencia, el tipo de respuesta educativa más adecuada y los recursos que pueda precisar.

3. La evaluación psicopedagógica es competencia, dentro del sistema educativo, de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos (EOEP) de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. El responsable de la realización de la evaluación psicopedagógica será el orientador u orientadora del centro, que contará con la participación de al menos otro orientador u orientadora miembro de su EOEP de zona, garantizando, en todo caso, la interdisciplinariedad y la coordinación con el equipo docente.

4. La evaluación psicopedagógica debe realizarse, previa conformidad de los padres o tutores legales, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) En el caso de los escolares que hayan sido señalados como precoces, en aplicación del proceso de detección temprana generalizado, siguiendo las instrucciones de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

b) Cuando vayan a tomarse decisiones respecto a la flexibilización de la duración de su escolaridad.

c) Cuando se precise la utilización de recursos complementarios para la adecuada atención del alumno o alumna.

d) Cuando, por decisión colegiada de los miembros del EOEP de zona, lo consideren procedente por disponer de claros indicios de que los escolares presentan necesidades educativas específicas derivadas de altas capacidades intelectuales, y siempre que exista la petición previa del centro de escolarización.

5. Para la elaboración de la evaluación psicopedagógica, el equipo docente, coordinado por el tutor o la tutora, aportará al orientador u orientadora del centro toda la información relevante del escolar de la que disponga sobre su competencia curricular y socio-afectiva, estilo de aprendizaje, contextos del aula, del centro y de la familia.

6. A lo largo de la Educación Infantil, Primaria, E.S.O. y Bachillerato, se podrá solicitar por la dirección del centro la evaluación psicopedagógica al coordinador o coordinadora del EOEP de zona, con la conformidad de los padres o tutores legales del interesado, por medio del orientador u orientadora del centro, previa valoración de éste, cuando desde el entorno familiar se manifestaran indicios de que determinado alumno o alumna podría poseer necesidades educativas específicas asociadas a altas capacidades intelectuales, o cuando desde el centro educativo el equipo docente considere que el alumno o alumna necesita la adopción de medidas extraordinarias o excepcionales. En el supuesto de que el EOEP de zona desestimara la realización de la evaluación solicitada, lo justificará razonadamente por escrito a la dirección

del centro y a los padres o tutores legales a través del coordinador o coordinadora.

**Artículo 6.-** Informe psicopedagógico y su actualización.

1. El resultado de la evaluación psicopedagógica se recogerá en un informe que contendrá un dictamen. Este informe ha de incluir, al menos, los apartados que se establecen en el anexo I de esta Orden. Para los aspectos formales, así como para su tramitación una vez finalizado y en lo no regulado en la presente Orden, se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

2. Serán objeto de actualización todos los informes psicopedagógicos que incluyan respuestas tales como adaptaciones curriculares individuales y medidas de flexibilización o adelanto de áreas o materias, al igual que programas de intensificación del aprendizaje que requieran, para participar en ellos, una evaluación psicopedagógica.

3. En cualquier caso, el informe psicopedagógico debe ser actualizado cuando hayan transcurrido dos cursos escolares desde su fecha de emisión o de su última actualización, y siempre en sexto curso de la Educación Primaria, salvo que el primer informe o su última actualización haya sido realizado en 5º curso de este nivel. En la E.S.O., la actualización se realizará al menos en una ocasión entre los 12 y 14 años. De igual modo, se llevará a cabo cuando se produzca una modificación sustancial de cualquiera de las circunstancias que dieron lugar a su realización. La actualización se llevará a cabo durante el curso siguiente a los períodos establecidos anteriormente.

**Artículo 7.-** Criterios generales de atención educativa.

1. El alumnado con necesidades educativas específicas asociadas a altas capacidades intelectuales por precocidad, sobredotación, superdotación o talentos, se escolarizará en centros ordinarios. Los centros que tengan escolarizados alumnos y alumnas con estas características irán adaptando sus condiciones para poder prestarles una atención más adecuada, en los términos establecidos en la presente Orden.

2. Las decisiones que el centro adopte respecto a la detección, identificación y respuesta educativa para este alumnado, deben formar parte de las medidas de atención a la diversidad que se establezcan en su Proyecto Educativo.

**Artículo 8.-** Tipos de medidas para la respuesta educativa.

1. La respuesta educativa al alumnado objeto de la presente Orden podrá contemplar tres tipos de medidas:

a) Las medidas ordinarias, que son aquellas destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado de las capacidades establecidas en los objetivos generales de la educación obligatoria y postobligatoria, así como las medidas organizativas complementarias que sean necesarias en cada circunstancia.

b) Se consideran medidas extraordinarias aquellas que permiten enriquecer las experiencias de aprendizaje de los alumnos mediante materiales, recursos y contenidos que pueden estar o no relacionados con el currículo. Podrán suponer programas de intensificación del aprendizaje y adaptaciones curriculares individuales de enriquecimiento.

c) Se entiende por medidas excepcionales o de aceleración las aplicadas al alumnado que dispone de niveles académicos o de competencia curricular superiores a los de su grupo de pertenencia. Estas medidas podrán suponer la flexibilización del período de escolarización, bien por la anticipación del comienzo de la escolaridad o por la reducción de la duración de un nivel educativo, el adelanto en materias o áreas, las adaptaciones curriculares individuales de ampliación vertical y otras que se establezcan por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

2. Las medidas ordinarias, extraordinarias y excepcionales no serán excluyentes entre sí y su aplicación se llevará a cabo preferentemente en el aula ordinaria.

**Artículo 9.-** Las adaptaciones curriculares de enriquecimiento.

1. Las adaptaciones curriculares individuales de enriquecimiento (ACIE) son modificaciones realizadas en la programación de ciclo, área o materia como una continuación de las medidas ordinarias, que pueden comportar o no adecuaciones en los elementos prescriptivos del currículo sin avanzar objetivos y contenidos de cursos superiores, es decir, ampliando de forma horizontal. Podrán planificarse contenidos en especial de procedimiento y de actitud, que no necesariamente están recogidos en el currículo ordinario, pero que pueden vincularse a él, así como otros, menos relacionados con el currículo y dirigidos a la estimulación de procesos cognitivos, metacognitivos y socio-afectivos que desarrollen al máximo las capacidades del alumno o la alumna.

2. La ACIE se elaborará y se desarrollará en los siguientes casos:

a) Cuando se prescriba en el informe psicopedagógico realizado por el EOEP de zona.

b) Cuando se apliquen medidas excepcionales de flexibilización y adelanto en los términos de la presente Orden.

c) En el supuesto de que el alumno o alumna presente condiciones personales de altas capacidades intelectuales por precocidad, sobredotación, superdotación o talentos, y aun en el caso de que disponga de una competencia curricular acorde con su grupo de pertenencia.

d) Cuando el alumno o alumna presente determinadas necesidades educativas (previa evaluación psicopedagógica), por disponer de un nivel alto de capacidades intelectuales o rendimiento escolar, sin llegar a ser considerado en sus aspectos cognitivos como sobredotado intelectual, superdotado, precoz, o talento, en los términos recogidos en la presente Orden.

e) En aquellas otras circunstancias suficientemente justificadas por el equipo educativo y por el orientador u orientadora.

**Artículo 10.-** La flexibilización del período de escolarización.

1. La flexibilización de la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo consistirá en la incorporación del alumno o alumna, -cuya evaluación psicopedagógica acredite su condición personal de precocidad por sobredotación, superdotación o talento académico, o cuando presente estas características en edades superiores a los 13 años, en los términos definidos en el artículo 3 de la presente Orden- a un curso superior al que le correspondría cursar, mediante la anticipación del comienzo de la enseñanza básica o la reducción de la duración de ésta o del Bachillerato. Esta medida podrá adoptarse hasta un máximo de tres veces en la enseñanza básica y una sola vez en el Bachillerato.

2. La decisión de flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo, se tomará por considerar que esta medida es la más adecuada para el equilibrio personal y la socialización del alumno o alumna, y que globalmente tiene adquiridos los objetivos y contenidos del curso o cursos que va a adelantar y no cursar, así como cuando las medidas ordinarias y de adaptación curricular individual, adoptadas por el centro dentro del proceso de escolarización, se consideren insuficientes para atender adecuadamente a las necesidades y al desarrollo integral de este alumnado.

3. No obstante, será preciso que después de detectado o identificado un alumno o alumna con estas características, y antes de adoptar la medida de flexibilización, los centros lleven a cabo medidas ordinarias y de adaptación curricular individual que permitan una mejor atención al alumnado, a lo largo de un período correspondiente a un curso escolar como mínimo. Transcurrido, al menos, el plazo anterior, y a la vista del resultado de las acciones realizadas, podrá solicitarse por la dirección del centro

la flexibilización, adjuntando una memoria justificativa de la insuficiencia de las medidas adoptadas.

4. Excepcionalmente, y a criterio del EOEP de zona, en el informe psicopedagógico se podrá realizar la propuesta, adecuadamente justificada, del adelanto de curso sin tener en cuenta el apartado anterior, debiendo contar con la conformidad del equipo educativo y de los padres o tutores legales.

**Artículo 11.-** Criterios específicos para la flexibilización del período de escolarización.

1. Podrá anticiparse un año la escolarización en el primer curso de Educación Primaria cuando en la evaluación psicopedagógica, una vez acreditada la precocidad por sobredotación intelectual, superdotación o talento académico del alumno o alumna, se prevea que esta medida es la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y de su socialización, y que globalmente tiene adquiridos los objetivos de Educación Infantil.

2. Podrá reducirse hasta un máximo de dos años la escolarización en la Educación Primaria cuando en la evaluación psicopedagógica que acredite la precocidad por sobredotación intelectual, superdotación, talento académico del alumno o alumna, se prevea que esta medida es la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y de su socialización y que globalmente tiene adquiridos los objetivos y contenidos de los cursos que va a adelantar y no cursar. En el caso de que el alumno o alumna haya anticipado el inicio de la Educación Primaria, sólo podrá reducir este nivel un solo año.

3. Podrá reducirse hasta un máximo de dos años la escolarización en la E.S.O. cuando en la evaluación psicopedagógica que acredite la sobredotación intelectual, superdotación o talento académico del alumno o alumna se prevea que dicha medida es la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y de su inserción social, y que globalmente tiene adquiridos los objetivos y contenidos de los cursos que va a adelantar y no cursar.

4. En la circunstancia de que el alumno o alumna haya anticipado la Educación Primaria, y además reducido un año este nivel o dos años en su caso, sólo podrá reducir en un año la Educación Secundaria Obligatoria. Cuando la propuesta de flexibilización en la E.S.O. conlleve el inicio del Bachillerato sin haber realizado el cuarto curso, será preciso que en tercero el alumno o alumna alcance los objetivos y contenidos de la etapa mediante adaptaciones curriculares de ampliación vertical reguladas en el artículo siguiente, de forma que se prevea la obtención de la titulación correspondiente.

5. Se podrá reducir la duración de la etapa de Bachillerato a un solo año o curso escolar, cuando en

la evaluación psicopedagógica, acreditada la sobredotación intelectual, superdotación o talento académico del alumno o alumna, se prevea que dicha medida es adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y de su socialización y que va a conseguir una evaluación positiva en todas y cada una de las asignaturas y, por consiguiente, el título de Bachiller.

**Artículo 12.-** Adaptación curricular individual de ampliación vertical.

1. La adaptación curricular individual de ampliación vertical (ACIAV) implica ampliar la estructura y contenido de los temas con información adicional referida a objetivos y contenidos de cursos superiores.

2. La ACIAV se elaborará y llevará a cabo su desarrollo en los siguientes casos:

a) Cuando el alumnado a resultas de la evaluación psicopedagógica, muestra precocidad por talento simple o complejo o presenta estas características en edades superiores a los 13 años en los términos definidos en el artículo 3 de la presente Orden, y se comprueba, además, que obtiene un rendimiento excepcionalmente alto y continuado en un número limitado de áreas o materias relacionadas con los citados talentos y, a la vez alcanza los objetivos y contenidos que para aquellas se establecen en el ciclo o curso que le corresponde cursar o esté cursando.

b) Cuando se detectara “disincronía” con los ámbitos afectivo y de inserción social y, no obstante, presentara condiciones personales de precocidad por sobredotación, superdotación, o talento académico, o cuando se mostraran estas características en edades superiores a los 13 años, en los términos definidos en el artículo 3 de la presente Orden, aun obteniendo un rendimiento global alto y continuado en todas las áreas y materias del curso que le corresponda por edad.

c) Cuando, prevista alguna de las medidas de flexibilización, se comprobara que el alumno o alumna presenta una competencia curricular en una o varias áreas o materias superior al del grupo donde se va a incorporar, incluso disponiendo de un nivel competencial acorde con el nuevo grupo en el resto de las áreas o materias.

d) En aquellas otras circunstancias suficientemente justificadas por el equipo educativo y el EOEP de zona.

**Artículo 13.-** Adelanto en áreas o materias.

1. El adelanto en áreas o materias se prevé para el alumnado a que se refiere el apartado 2.a) del artículo anterior, y consistirá en su incorporación, dentro del propio centro escolar y siempre que su orga-

nización lo permita, a grupos de superior nivel de competencia curricular al que le correspondería por edad o estuviera cursando, cuando se considere que esta medida es la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y de su socialización.

2. En la Educación Primaria, esta incorporación no será superior a dos cursos. En la E.S.O. y Bachillerato se podrá adelantar un curso escolar, en el caso de que en la Educación Primaria se haya realizado el adelanto máximo permitido, y dos cursos escolares, cuando en la Educación Primaria se hubiera realizado el adelanto de un solo curso escolar.

**Artículo 14.-** Procedimiento de solicitud y seguimiento de las medidas de flexibilización y adelanto en áreas o materias.

1. Se podrá solicitar la medida de flexibilización del período de escolarización, o la medida de adelanto en áreas o materias, para el alumnado que cumpla los requisitos de los artículos 11 y 13 de la presente Orden, respectivamente. Para ello, la Dirección del centro elevará la solicitud a la Inspección de Educación durante el período comprendido entre el 15 y el 30 de abril del curso escolar en el que se esté aplicando la medida de adaptación curricular en un caso, o tan pronto se disponga del informe psicopedagógico, en el supuesto de que no sea necesaria la aplicación de aquella, incluyendo para ambas medidas una memoria con la valoración de las actuaciones realizadas, un informe del equipo docente, el informe psicopedagógico del EOEP, y la conformidad de los padres o tutores legales. Si se solicitara el adelanto en áreas o materias, se incluirá en la petición la propuesta organizativa para llevarla cabo.

2. Después de recibida la documentación completa del centro, la Inspección de Educación elaborará un informe en el que se refleje el cumplimiento o no de los requisitos establecidos, así como la idoneidad de la medida de flexibilización o adelanto en áreas o materias solicitada según modelo proporcionado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Antes del 30 de mayo del año académico correspondiente, remitirá el expediente completo a la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, que resolverá en el plazo de un mes comunicándolo a la Inspección de Educación y a la Dirección del centro para su traslado a los interesados, de forma que el escolar pueda ser adecuadamente escolarizado. Contra la Resolución de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.

3. En el supuesto de que se prevea la aplicación de las medidas de flexibilización o adelanto de áreas o materias, se informará al alumno o alumna y a sus

padres o tutores legales, solicitando de estos últimos la conformidad por escrito.

4. La decisión de reducir el período de escolarización obligatoria o el adelanto en áreas materias, así como las medidas y programas de atención específica que los acompañen, estarán sujetas a un proceso continuado de evaluación, pudiendo revocarse tal decisión cuando el alumno o alumna no alcance los objetivos propuestos.

**Artículo 15.-** Aspectos generales sobre las adaptaciones curriculares individuales de enriquecimiento y ampliación vertical.

1. Las adaptaciones curriculares individuales de enriquecimiento o ampliación vertical (ACIEAV) se reflejarán indistintamente en el documento denominado "Adaptación Curricular Individual de Enriquecimiento o Ampliación" con el contenido que se detalla en el anexo II de la presente Orden.

2. La elaboración, desarrollo y seguimiento de la ACIEAV de este alumnado será coordinada por el tutor o tutora correspondiente y llevada a cabo por el profesorado de las áreas adaptadas u otro que se precise, con la estrecha colaboración del orientador del centro y la participación de la jefatura de estudios para las decisiones organizativas.

3. Después de elaborada la ACIEAV, el tutor o la tutora, con la colaboración, si fuera necesario, de otros profesionales que intervengan en este proceso educativo, informará y asesorará sobre ella a los padres o tutores legales, indicándoles aquellos aspectos en los que puedan colaborar.

4. Al final de cada curso, se hará un informe en el que se recogerá el seguimiento de la ACIEAV, pasando a formar parte del documento donde esta se contiene, desarrollando los apartados que se mencionan en el anexo III de la presente Orden. Este informe permitirá tomar decisiones para el curso siguiente y será firmado por el tutor o tutora y el orientador u orientadora, y visado por la dirección del centro.

5. En la Educación Primaria, la adaptación individual del currículo podrá incluir, desde los primeros niveles de escolarización y de acuerdo con la disponibilidad del centro, medidas de enriquecimiento dirigidas tanto a la adquisición y desarrollo de los lenguajes informáticos y musical, entre otros, como al aprendizaje de idiomas extranjeros. Estas medidas podrán tener continuidad en la E.S.O. de acuerdo con la disponibilidad del centro.

6. La evaluación de los aprendizajes en aquellas áreas o materias que hubieran sido objeto de adaptaciones curriculares individuales de ampliación vertical o de enriquecimiento, se efectuará tomando co-

mo referencia los objetivos y criterios de evaluación fijados en esas adaptaciones curriculares.

**Artículo 16.-** Registro de las medidas ordinarias, extraordinarias y excepcionales adoptadas.

1. La flexibilización del período de escolarización o el adelanto en áreas o materias se consignará en la documentación oficial del alumno o alumna, esto es, en el expediente académico, en las actas de evaluación, en el informe individualizado de evaluación, en los libros de escolaridad de la enseñanza básica y en el libro de calificaciones de Bachillerato, de la siguiente forma:

a) La flexibilización o el adelanto en áreas o materias en la enseñanza básica y en el Bachillerato se consignará en el expediente académico del alumno o alumna, en el curso o ciclo al que afecte, en el apartado "Observaciones" mediante la expresión "Flexibilización del período de escolarización en la enseñanza básica: Anticipación o reducción (según proceda)", o "Flexibilización del período de escolarización en Bachillerato: Reducción". Asimismo, se adjuntará en dicho expediente la resolución de autorización dictada al efecto y el informe psicopedagógico correspondiente.

b) En el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica y en el Libro de Calificaciones de Bachillerato, se consignará la flexibilización del período de escolarización o el adelanto en áreas o materias, mediante la diligencia correspondiente, en el apartado "Observaciones a la escolaridad". En esta diligencia se hará constar el ciclo o curso al que afecta y la fecha de la resolución por la que se autoriza la medida de flexibilización o adelanto de áreas o materias.

2. Cuando el alumno o alumna flexibilizado o con adelanto en áreas o materias se traslade de centro, el de origen remitirá al centro de destino, y a petición de éste, el informe psicopedagógico y la resolución de autorización correspondiente, además de la documentación prescriptiva en estos casos, en la que constarán las diligencias oportunas.

3. Las adaptaciones curriculares individuales de enriquecimiento o de ampliación vertical se incorporarán en los documentos de evaluación del alumno o alumna.

**Artículo 17.-** Enseñanzas artísticas y de idiomas.

1. Los conservatorios de música permitirán realizar las pruebas de acceso al primer curso del grado elemental, en edades inferiores a las establecidas, al alumnado que haya sido identificado como precoz por sobredotación, superdotación, talento académico u otros talentos relacionados con los estudios de música, y cuando fuera recomendada expresamente la estimu-

lación de las aptitudes musicales en el informe psicopedagógico del EOEP de zona.

2. Para garantizar el acceso a las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas (EE.OO.II.) al alumnado con altas capacidades intelectuales que haya sido promocionado a tercero de la E.S.O. o cursos superiores, y optimizar la adecuación de su respuesta educativa, se procederá en cada EOI a la reserva de las correspondientes plazas en los cursos e idiomas a los que hayan presentado solicitudes, en los casos en que reúnan el requisito de precocidad por sobredotación, superdotación, talento académico u otros talentos relacionados con los estudios de idiomas extranjeros, o presente estas características en edades superiores a los 13 años, en los términos definidos en el artículo 3 de la presente Orden, acreditado mediante el informe psicopedagógico del EOEP de zona en el que deberá constar expresamente además, la recomendación de realizar este tipo de enseñanzas.

**Artículo 18.-** Asesoramiento y formación.

La Administración educativa organizará una oferta anual de formación al profesorado y otra destinada al asesoramiento de los padres o tutores legales de este alumnado, que incluirá diversas acciones tales como seminarios de debates, cursos, escuelas de padres y madres, entre otras.

**Artículo 19.-** Otros aspectos de la respuesta educativa.

1. Los centros que tengan alumnado con altas capacidades intelectuales y sus Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (AMPA), con la colaboración de las organizaciones del alumnado, podrán desarrollar actividades fuera del horario lectivo, en fines de semana o en períodos vacacionales, dirigidas y adaptadas a las características del alumnado con precocidad, sobredotación intelectual, superdotación o talentos, según sus posibilidades y de acuerdo con el marco normativo vigente.

2. Las AMPA podrán solicitar de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes subvenciones para programas concretos de intervención curricular o extracurricular dirigidas a este tipo de alumnado, pudiendo completarse la financiación, en su caso, mediante convenios suscritos entre la Consejería y los Cabildos, Ayuntamientos, empresas u otras entidades privadas o públicas. Los programas tendrán carácter anual y deberán ser autorizados por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que fijará las condiciones de participación y su contenido.

3. Cuando concurren en el alumnado altas capacidades intelectuales, constatadas por los EOEP de

zona y en los términos expuestos en la presente Orden, podrá acogerse a las ayudas o becas individuales que se convoquen al respecto y en las condiciones de las referidas convocatorias, con la finalidad de financiar el apoyo curricular o extracurricular que precise.

4. Los centros que escolaricen al alumnado con altas capacidades intelectuales o que presenten un rendimiento excepcional, rápido y continuado en una o varias áreas o materias curriculares, podrán presentarse a las convocatorias que realice la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para el desarrollo de medidas o programas de enriquecimiento curricular y extracurricular, en las condiciones que esta fije al respecto.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones generales del mismo o inferior rango se opongan a la presente Orden o la contradigan, especialmente los apartados que afecten al alumnado con sobredotación intelectual de la Orden de 7 de abril de 1997 (B.O.C. de 25), donde se regula el procedimiento de realización de las adaptaciones curriculares de centro y las individualizadas, en el marco de la atención a la diversidad del alumnado de las enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Resolución de 26 de septiembre de 2002, por la que se determinan los procedimientos para orientar la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual (B.O.C. de 25 de octubre).

#### DISPOSICIÓN FINAL

*Primera.* - Desarrollo reglamentario.

La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el ámbito de sus competencias, queda autorizada para dictar las medidas que sean precisas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

*Segunda.* - Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

## A N E X O I

### INFORME PSICOPEDAGÓGICO

#### Contenido del Informe psicopedagógico.

##### 1. Datos del alumno o la alumna.

Datos personales, motivo de la evaluación e historia escolar.

2. Condiciones personales de salud y observaciones sobre medidas médico-sanitarias.

Historia y desarrollo evolutivo: desarrollo y nivel de autonomía en las capacidades motoras, lingüísticas, sociales y cognitivas.

##### 3. Datos sobre el nivel competencial:

###### 3.1. Competencia curricular.

a) Logro académico.

b) Competencia académica basada en los procesos cognitivos de lectura, escritura y aritmética.

###### 3.2. Competencia cognitiva.

a) Aptitudes intelectuales.

b) Creatividad figurativa y verbal.

###### 3.3. Competencia socio-afectiva.

a) Interpersonal.

b) Intrapersonal.

c) Otros aspectos de la personalidad.

###### 3.4. Estilo de aprendizaje.

a) Concreción de intereses, áreas, contenidos y actividades preferidas.

b) Ritmo de aprendizaje.

c) Habilidad para formular y resolver problemas. Estrategias que emplea frente a las diferentes tareas de aprendizaje: tipo de estrategias.

d) Estilos intelectuales del alumnado.

e) Iniciativa para abordar las situaciones de aprendizaje de manera autónoma. Actitud hacia el aprendizaje cooperativo.

f) Tipos de lenguajes o formatos de presentación de la información (manipulativo, figurativo, simbólico, etc.).

- g) Tipo de motivación dominante.
- h) Motivación para la tarea y perseverancia en ella.
- i) Otros aspectos relevantes para el conocimiento del estilo de aprendizaje.

3.5. “Disincronías” entre los aspectos intelectual, psicomotor y afectivo.

a) Nivel de capacidades personales en relación con las que desarrolla el currículo: desequilibrios entre los aspectos intelectual, psicomotor y afectivo.

b) Reflejo de las capacidades en el rendimiento.

4. Datos del proceso de enseñanza y aprendizaje en el contexto escolar.

4.1. Contexto de aula.

a) Interacciones que el alumno o la alumna establece con los compañeros en el grupo de clase: aceptación, liderazgo ...

b) Diferentes enfoques metodológicos y didácticos con los que el alumno o alumna obtenga mejores resultados.

c) Interacciones que el alumno o la alumna establece con el profesorado.

d) Dificultades principales que el alumno o alumna presenta en el aula y actuaciones llevadas a cabo hasta el momento.

e) Expectativas del equipo educativo hacia el alumno o alumna.

f) Otros aspectos.

4.2. Contexto de centro.

Características del centro que condicionan la respuesta del alumno o alumna.

5. Contexto socio-familiar.

a) La situación socio-familiar.

b) Posibilidades de cooperación en el desarrollo de la respuesta educativa.

c) Recursos de su entorno.

6. Conclusiones, identificación de las necesidades educativas específicas y previsión de los apoyos personales y materiales.

a) Características de la adaptación curricular individual para cada una de las áreas, materias o ámbitos, objeto de adecuación.

b) Recursos materiales y personales que el alumno o la alumna precisa.

7. Orientaciones para la planificación de la respuesta educativa.

7.1. Orientaciones para la organización.

a) Respuesta organizativa en el aula.

b) Respuesta organizativa en el centro.

7.2. Orientaciones para realizar las adecuaciones curriculares en cada una de las áreas o ámbitos adaptados, en coordinación con el equipo educativo y teniendo en cuenta los datos aportados por dicho equipo.

a) Bloques de contenidos compactados (de ser el caso).

b) Contenidos de ampliación vertical o enriquecimiento prescritos y objetivos adaptados o modificados.

c) Aspectos de evaluación que han de tenerse en cuenta. Orientaciones para la flexibilización de los criterios de evaluación.

d) Aspectos metodológicos que deben considerarse y su relación con el equipo educativo o con el departamento didáctico.

e) Aspectos motivacionales, relacionales o de estilos de enseñanza y aprendizaje que se han de tener en cuenta.

7.3. Orientaciones para la familia.

7.4. Valoración del nivel de exigencia familiar.

8. Otros aspectos que se consideren oportunos.

a) En el caso de proponer la flexibilización de la duración de su escolaridad, o el adelanto de áreas o materias, se concreta que esta medida es la más adecuada para su equilibrio personal y para su socialización, justificando la decisión.

b) Otros (cumplimentar en casos significativos).

9. Documentos relevantes.

a) Instrumentos utilizados: explicitar datos cuantitativos de las pruebas empleadas.

b) Documentos acreditativos del seguimiento/actualización del informe.

c) Otros documentos (de existir).

10. El dictamen de escolarización.

10.1. Datos del alumno o alumna.

10.2. Conclusiones del proceso de evaluación psicopedagógica.

a) Desarrollo general del alumno o de la alumna: desarrollo cognitivo, afectivo y psicomotor (posibles “disincronías”).

b) Resumen de niveles competenciales:

1) Conclusión sobre si el alumno o la alumna tiene (o no) adquiridos globalmente o por áreas y materias los objetivos de ciclo (en E. Infantil), del ciclo (en E. Primaria) y de curso (en la E.S.O. o el Bachillerato).

2) Conclusión sobre si el alumno o la alumna presenta condiciones personales asociadas a altas capacidades intelectuales por precocidad, sobredotación, superdotación o talentos simple, complejo (académico o de otro tipo).

3) Conclusión sobre si el alumno o la alumna presenta un perfil adecuado de madurez social y emocional, que facilita la adaptación a su futuro grupo de referencia. (Para el caso de solicitud de flexibilización).

c) Otras condiciones significativas para el proceso de enseñanza y aprendizaje.

10.3. Resumen de las orientaciones sobre lo que sigue:

a) Adaptación organizativa del centro, del aula y de la metodología.

b) Tipo de recurso personal y material necesario.

c) Indicaciones para las adaptaciones del currículo.

10.4. Propuesta razonada de escolarización (en función de las necesidades del alumno o alumna y de las características y posibilidades de los centros). En el caso de solicitud o propuesta de flexibilización de la duración de su escolaridad, o del adelanto de áreas o materias, ha de recoger que dicha medida es (o no) la más adecuada para su equilibrio personal y para su socialización y que se ha proporcionado (o no) información al alumno o alumna sobre ésta.

10.5. Opinión de los padres en relación con la propuesta de escolarización. (Se aporta documento firmado por los padres).

10.6. Plazo de revisión de la propuesta de escolarización.

## A N E X O I I

ADAPTACIÓN CURRICULAR INDIVIDUALIZADA DE ENRIQUECIMIENTO O DE AMPLIACIÓN (ACIEAV) PARA ALUMNADO QUE PRESENTA ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.

a) Datos generales del alumno o la alumna, especificando el tipo de adaptación curricular individual, el curso/ciclo de referencia y el nivel en el que está escolarizado.

b) Datos y firma de los profesionales que intervienen en la elaboración de la adaptación curricular.

c) Programación de las áreas o ámbitos adaptados: objetivos y contenidos, señalando los compactados, ampliados, enriquecidos y los criterios de evaluación flexibilizados, remarcando las modificaciones en los procedimientos, en los instrumentos de evaluación y en la frecuencia de su desarrollo.

d) Organización de la respuesta: recursos personales necesarios, horario, opciones metodológicas, recursos materiales, agrupamiento, distribución de espacios y tiempos.

e) Calendario, metodología e instrumentos de seguimiento, evaluación y revisión de la adaptación.

f) Anexos: copia actualizada del dictamen, acuerdos de los seguimientos anuales, nivel de competencias actualizado, etc.

## A N E X O I I I

SEGUIMIENTO DE LA ADAPTACIÓN CURRICULAR INDIVIDUAL DEL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.

Correspondiente al curso .....  
fecha de realización .....

1. DATOS DEL ALUMNO O LA ALUMNA:

2. MEDIDAS CURRICULARES (respecto de la ACI y por áreas o ámbitos, en la E.S.O.):

a) Objetivos y contenidos trabajados.

b) Objetivos y contenidos alcanzados.

c) Objetivos y contenidos previstos y no logrados.

d) Valoración de la metodología y la evaluación.

e) Valoración de si el alumno o la alumna ha alcanzado o no los objetivos previstos en la ACI, para cada área adaptada.

3. VALORACIÓN DE LAS MEDIDAS ORGANIZATIVAS y RELACIONALES DEL ALUMNO O LA ALUMNA (avances y dificultades):

a) Valoración de las relaciones del alumno o la alumna con sus compañeros, con el profesorado y con la familia.

b) Valoración de las medidas organizativas: agrupamientos, otras ...

c) Valoración de las medidas intrapersonales.

4. VALORACIÓN DE LAS MEDIDAS TOMADAS CON LA FAMILIA (avances y dificultades):

1. Implicación de la familia.

2. Valoración de la coordinación y participación con la familia.

5. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE MEDIDAS PARA EL PRÓXIMO CURSO:

a) Curriculares y organizativas.

b) Familiares.

c) Relacionales del alumno o la alumna.

6. OTROS ASPECTOS DE INTERÉS:

EL TUTOR O LA TUTORA, EL ORIENTADOR O LA ORIENTADORA

Fdo.: Fdo.:

Vº.Bº.: EL DIRECTOR O DIRECTORA DEL CENTRO

Fdo.:

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece, en su artículo 47, que las enseñanzas de artes plásticas y diseño se organizarán en ciclos de formación específica, según lo dispuesto para las enseñanzas de Formación Profesional, con las salvedades que se establecen en la propia Ley.

El artículo 48.2 de la citada Ley Orgánica específica que podrán acceder a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño quienes estén en posesión del título de Bachiller y superen las pruebas que se establezcan. En dichas pruebas deberán acreditarse las aptitudes necesarias para cursar el correspondiente ciclo con aprovechamiento. Estarán exentos de las pruebas quienes hayan cursado en el Bachillerato determinadas materias concordantes con los estudios profesionales a los que se quiere ingresar.

Distintos Reales Decretos establecen los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, y sus correspondientes enseñanzas mínimas, a partir de septiembre de 1994.

Dichos Reales Decretos establecen que estarán exentos de realizar la prueba de acceso, entre otros, aquellos alumnos que hubieran superado, en el Bachillerato de la modalidad de Artes, la materia de "Fundamentos del Diseño" y aquellas otras dos materias del mismo Bachillerato que las Administraciones educativas determinen, teniendo en cuenta su directa correspondencia con los estudios de cada familia profesional.

En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 256/2003, de 2 de septiembre, que establece el currículo de algunos ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño, así como el acceso a éstos, para la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por otro lado, y tras la promulgación de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, el currículo del Bachillerato ha experimentado cambios sustanciales en determinados aspectos, entre los que cabe señalar la vinculación de las materias comunes a un curso concreto.

En el marco del desarrollo reglamentario posterior, el Decreto 53/2002, de 22 de abril, establece el currículo de Bachillerato para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, determinando las materias comunes y de modalidad de cada curso.

Con la reciente publicación de la Orden de 7 de marzo de 2005, por la que se organiza la oferta de enseñanzas en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, se produce un problema de incompatibilidad para que el alumnado pueda cursar determinados itinerarios que proporcionan el acceso directo a algunos ciclos formativos, de grado su-

**1098** ORDEN de 26 de julio de 2005, por la que se establecen las materias de Bachillerato vinculadas a los itinerarios que dan acceso directo a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño.

perior, de Artes Plásticas y Diseño, puesto que todas las materias que conforman tales itinerarios están establecidas en el segundo curso de Bachillerato, impidiendo la posibilidad de elegir las al mismo tiempo.

En la actualidad, en las Escuelas de Arte de Canarias se imparten ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño mediante la aplicación de los currículos de la Comunidad Autónoma de Canarias y del MEC, con las consiguientes diferencias en cuanto a las materias que conforman los itinerarios que dan acceso directo a los ciclos formativos de grado superior.

Para facilitar una mejor organización y funcionamiento de las Escuelas de Arte, teniendo en cuenta el vacío normativo existente y con la experiencia recogida durante estos años de implantación en la Comunidad Autónoma, se hace imprescindible adoptar medidas organizativas comunes y generales, a través del desarrollo de una normativa propia y específica que concrete y unifique las dos materias que deben conformar el itinerario de acceso directo a todos los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño que se imparten en Canarias.

En virtud de las atribuciones conferidas por los distintos Reales Decretos de establecimiento de los títulos de Artes Plásticas y Diseño, y por el Decreto 256/2003, de 2 de septiembre anteriormente citado,

#### DISPONGO:

Primero.- La presente Orden será de aplicación en los centros públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Canarias que impartan las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Segundo.- Las materias de Bachillerato que conformarán, junto con "Fundamentos del Diseño", el itinerario que permita el acceso directo a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño que se imparten en las Escuelas de Arte, serán dos, de entre las de modalidad de Artes del Bachillerato. Tales materias son las siguientes:

- Dibujo Artístico II.
- Historia del Arte.
- Imagen.
- Dibujo Técnico II.
- Técnicas de Expresión Gráfico-Plásticas.

Tercero.- El contenido de las pruebas de acceso específicas para los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño tomará como referencia las capacidades exigidas en las materias de Bachillerato que se han establecido en el apartado anterior.

Cuarto.- Para el resto de aspectos relacionados con los objetivos, contenidos y realización del proyecto final, se atenderá a lo establecido en los respectivos currículos de cada ciclo formativo.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

*Única.*- Oferta de materias optativas en las Escuelas de Arte.

No obstante lo dispuesto en el artículo 12 y en el anexo III de la Orden de 7 de marzo de 2005, por la que se organiza la oferta de enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, y teniendo en cuenta las particularidades de la modalidad de Artes del Bachillerato que se imparte en las Escuelas de Arte, estos centros podrán ofrecer las materias optativas de oferta voluntaria incluidas bajo la denominación de Talleres Artísticos en el 2º curso de Bachillerato.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

#### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**1099** *DECRETO 176/2005, de 20 de julio, por el que se establecen los requisitos para el reconocimiento de la condición de empresa artesana, artesano y maestro artesano en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias, establece en su artículo 3 que la calificación de artesano y de empresa artesana tiene carácter voluntario y se otorgará a aquellas personas físicas y jurídicas que, con carácter habitual y ánimo de lucro, realicen una actividad comprendida en el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y cumplan los requisitos y condiciones que reglamentariamente se determinen.

Asimismo, en su artículo 12 crea la figura de monitor o maestro artesano y recoge que dicha condición será otorgada por la Consejería competente en la materia, a solicitud del interesado y previo informe de la Comisión Canaria de la Artesanía, determinándose reglamentariamente los requisitos que han de concurrir para la obtención de tal concesión.

En ejercicio de dichas previsiones legales se dictó el Decreto 177/2004, de 13 de diciembre, por el que se establecen la definición de los oficios artesanos y las normas generales para la obtención de la calificación de artesano, el cual se complementa con la presente norma.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 20 de julio de 2005,

#### DISPONGO:

##### **Artículo 1.-** Calificación de empresa artesana.

1. La calificación de empresa artesana se otorgará a aquellas personas físicas o jurídicas que, con carácter habitual y ánimo de lucro, desarrollen una actividad comprendida en el Repertorio de Oficios Artesanos de Canarias y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad desarrollada tenga carácter preferentemente manual, sin que se pierda dicho carácter por el empleo de maquinaria auxiliar, y origine un producto individualizado.

b) Que la empresa esté radicada y elabore su producción en la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Que esté dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en su actividad correspondiente.

d) Que el responsable de la actividad de la empresa sea un artesano en posesión del carné artesano en vigor, que la dirija, participe en su desarrollo y controle la totalidad del proceso productivo.

No tendrán la consideración de empresa artesana a los efectos del presente Decreto, aquellas unidades económicas que ejerzan su actividad de forma accesorio o complementaria de otra actividad profesional o productiva principal.

2. El documento de calificación de empresa artesana es el documento que acredita el reconocimiento oficial de la condición de empresa artesana, el cual será expedido por el Cabildo Insular competente en razón de la localidad que corresponda al domicilio fiscal de la empresa, previa solicitud de la misma.

3. También podrán gozar de la consideración de empresa artesana fórmulas asociativas dedicadas exclusivamente a la comercialización de productos artesanos, siempre y cuando todos sus integrantes sean a su vez empresas artesanas, en posesión del documento de calificación de empresa artesana en vigor.

##### **Artículo 2.-** Calificación de artesano.

1. La calificación de artesano se otorgará a aquellas personas físicas que con carácter habitual realicen una actividad comprendida en el Repertorio de Oficios Artesanos de Canarias y cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber ejercido como mínimo durante un año alguno de los oficios del Repertorio de Oficios Artesanos de Canarias.

b) Tener intervención personal y directa y conocer todas las fases de ejecución de los trabajos.

c) Disponer de un taller de trabajo con las condiciones necesarias para desarrollar el oficio, con producción destinada a la venta, que podrá ser visitado por personal técnico del Cabildo Insular correspondiente para la verificación de dichas condiciones.

d) Contar con la capacitación profesional adecuada.

e) Residir en la isla en la que se solicita el carné de artesano.

2. La condición de artesano se acreditará mediante la posesión del carné correspondiente, el cual será expedido por el Cabildo Insular competente en razón de la localidad donde se ejerza la actividad artesana, previa solicitud del interesado.

##### **Artículo 3.-** Condición de monitor o maestro artesano.

1. La condición de monitor o maestro artesano se otorgará a aquellas personas físicas que acrediten un alto nivel de perfección o destreza en la práctica de su oficio artesano, con el fin de que puedan desempeñar labores docentes orientadas a la conservación de dicho oficio.

2. Los requisitos necesarios para la obtención de la condición de maestro artesano son los siguientes:

a) Estar en posesión del carné de artesano en vigor.

b) Haber ejercido el oficio durante un período mínimo de quince años.

c) Acreditar méritos tales como titulaciones académicas y profesionales, experiencia docente, premios

y distinciones obtenidas, cursos de formación, publicaciones o cualquier otra relativa a la práctica o fomento de su oficio.

3. La condición de maestro artesano se acredita mediante la posesión del carné correspondiente expedido por la Consejería competente en materia de artesanía, conforme al procedimiento que ésta establece.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

*Única.*- Queda derogado el Decreto 599/1985, de 20 de diciembre, por el que se regula la actividad del artesanado en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como cuantas disposiciones se opongan a lo determinado en el presente Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*- Se faculta al Consejero competente en materia de artesanía para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

*Segunda.*- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
María Luisa Tejedor Salguero.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

**1100** *Instituto Canario de la Vivienda.*- Resolución de 25 de julio de 2005, del Director, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones genéricas para los adquirentes o propietarios de suelo que destinen el mismo a la construcción de viviendas protegidas.

Examinado el expediente tramitado en el Instituto Canario de la Vivienda, relativo a la necesidad de convocar para el año 2005 subvenciones para los adquirentes o propietarios de suelo que destinen el mismo a la construcción de viviendas protegidas y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La construcción de viviendas protegidas se encuentra en la actualidad con importantes limitaciones debidas, entre otras circunstancias, a la escasez de suelo apto para la edificación. Tal escasez se ha visto agravada en los últimos años por el incremento de los precios de la vivienda.

Este problema es especialmente grave en Canarias por sus especiales características geográficas, con un elevado porcentaje del territorio declarado protegido, lo que determina una gran escasez de suelo edificable, junto a una alta densidad de población y a la importancia de la industria turística en la economía regional lo que, a su vez, supone un incremento en la demanda de solares.

Segundo.- Todo ello hace especialmente necesario contar en Canarias con medidas tendentes a potenciar la existencia de suelo destinado a la construcción de viviendas protegidas, tal como se establece en las Directrices de elaboración del nuevo Plan de Vivienda de Canarias, aprobadas por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2005.

Para ello el Instituto Canario de la Vivienda viene realizando diversas actuaciones:

- Unas de carácter normativo, como tramitación de la modificación de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, que tiene por finalidad obtener suelo para la construcción de viviendas protegidas, mediante la habilitación con carácter temporal, para que se pueda reclasificar suelo rústico o urbanizable en urbanizable sectorizado o en urbano no consolidado, respectivamente, u ordenarse, asimismo, desde los planes generales, el suelo ya clasificado como urbanizable o urbano.

- Otras derivadas de negociaciones con diferentes Administraciones Públicas para lograr su colaboración en la obtención de suelos que puedan destinarse a esta finalidad.

- Y por último económicas, mediante la concesión de subvenciones, para fomentar que el suelo disponible se destine a la construcción de viviendas protegidas y recogiendo en los presupuestos del Instituto Canario de la Vivienda las correspondientes partidas presupuestarias para la constitución de los Patrimonios Públicos de Suelo.

En esta línea ya se procedió en el ejercicio 2004 a realizar una convocatoria de subvenciones genéricas destinada a los adquirentes o propietarios de suelo que destinasen el mismo a la construcción de viviendas de protección oficial.

Esta convocatoria fue un éxito, como demuestra el hecho de que el número de solicitudes presenta-

das duplicó las previsiones realizadas, debiéndose incrementar la dotación económica de la misma, así como por sus buenos resultados, que se reflejan en el incremento de calificaciones de viviendas protegidas producido tras su publicación.

Tercero.- En el ejercicio 2005 nos encontramos con especiales circunstancias, que justifican que se realice una nueva convocatoria de subvenciones genéricas destinada a fomentar que los promotores privados que adquieran y destinen el suelo que posean a la construcción de viviendas de protección oficial durante la vigencia del programa 2005 del Plan de Vivienda de Canarias. Ello se debe a que en este ejercicio tanto el Ministerio de Vivienda como el Instituto Canario de la Vivienda están elaborando sus nuevos Planes de Vivienda cuya vigencia abarcará el período 2005-2008.

Cuarto.- Con esta nueva convocatoria se pretende reforzar el Programa 2005 del Plan de Vivienda de Canarias, potenciando especialmente la construcción de viviendas protegidas de nueva construcción de promoción privada en aquellas modalidades dirigidas a los adquirentes con menores niveles de renta.

Quinto.- Mediante Orden del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de 30 de marzo de 2005 modificada por otras de 8 de abril y 8 de junio de 2005, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para 2005 de esta Consejería, en el que se recogen las presentes subvenciones.

Sexto.- Con fecha 22 de julio de 2005 la Intervención General ha emitido informe favorable de fiscalización.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias, cuando se trate de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, al órgano que determine su normativa reguladora o, en su defecto, al competente para la aprobación del gasto correspondiente, previa autorización del titular del Departamento al que estén adscritas.

Segundo.- El Instituto Canario de la Vivienda es un Organismo Autónomo Administrativo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias adscrito a la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 2/2004, de 27 de enero,

por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 19, de 29 de enero), en relación con el artículo 3 del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (B.O.C. nº 134, de 14 de julio).

Tercero.- Las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda, aprobadas por el Decreto 2/2004, de 27 de enero, no atribuyen expresamente a ninguno de sus órganos la competencia para aprobar las bases y efectuar las convocatorias de las subvenciones genéricas, por otra parte en su artículo 91.A).i) se atribuye al Director del mismo la competencia para autorizar los gastos del Instituto Canario de la Vivienda por lo que en virtud de lo visto en el apartado anterior corresponderá a éste, previa autorización del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, la aprobación de dichas bases y la realización de la convocatoria.

Cuarto.- Con fecha 30 de junio de 2005 el Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda autoriza al Director del Instituto Canario de la Vivienda para aprobar las bases y efectuar la convocatoria de las subvenciones genéricas para los adquirentes o propietarios de suelo que destinen el mismo a la construcción de viviendas protegidas.

Vistos los hechos y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Convocar para el ejercicio 2005 subvenciones para los adquirentes o propietarios de suelo que destinen el mismo a la construcción de viviendas protegidas.

Segundo.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria, y que se incorporan como anexo a la presente Resolución.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2005.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

## ANEXO I

## BASES DE LA CONVOCATORIA

## Base 1.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a los promotores, adquirentes o propietarios de suelo, que destinen, durante la vigencia del programa 2005 del Plan de Vivienda de Canarias, dicho suelo a la construcción de viviendas protegidas.

## Base 2.- Actividad subvencionada.

La actividad subvencionada es la adquisición de suelo que se destine, durante la vigencia del programa 2005 del Plan de Vivienda de Canarias, a la construcción de viviendas protegidas.

Dicha adquisición puede realizarse en el ejercicio 2005 o haberse realizado con anterioridad. Se entenderá que se destina el mismo a la construcción de viviendas protegidas durante la vigencia del programa 2005 del Plan de Vivienda de Canarias cuando el promotor obtenga la calificación provisional de sus promociones en dicho programa.

## Base 3.- Dotación presupuestaria.

La dotación económica total de la presente convocatoria será de 5.900.000 euros y se financiará con cargo a los créditos del Presupuesto de Gastos del Instituto Canario de la Vivienda para el año 2005 de los proyectos de inversión que a continuación se enumeran:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11 01 431B 770 05711303	Adquisición y Urbanización de Suelo Gran Canaria	2.400.000,00 €
11 01 431B 770 05711304	Adquisición y Urbanización de Suelo Tenerife	2.400.000,00 €
11 01 431B 770 05711305	Adquisición y Urbanización de Suelo La Palma	300.000,00 €
11 01 431B 770 05711306	Adquisición y Urbanización de Suelo Lanzarote	400.000,00 €
11 01 431B 770 05711307	Adquisición y Urbanización de Suelo Fuerteventura	200.000,00 €
11 01 431B 770 05711308	Adquisición y Urbanización de Suelo La Gomera	100.000,00 €
11 01 431B 770 05711309	Adquisición y Urbanización de Suelo El Hierro	100.000,00 €
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>		<b>5.900.000,00 €</b>

Si, en función de las solicitudes presentadas, dichos créditos resultasen insuficientes éstos podrán incrementarse mediante la oportuna transferencia de crédito.

## Base 4.- Requisitos para acceder a las subvenciones.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellos promotores, públicos o privados que:

- No estén incurso en las prohibiciones para ser beneficiarios, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el momento de la solicitud.

- Sean propietarios o adquieran suelo susceptible de ser destinado a la construcción de viviendas protegidas.

- Obtengan la calificación provisional de sus promociones en el programa 2005 del Plan de Vivienda de Canarias como viviendas protegidas de nueva construcción en arrendamiento o venta para adquirentes con ingresos familiares de hasta 5,5 veces el IPREM.

2. El suelo objeto de la presente subvención debe reunir los siguientes requisitos:

- Estar clasificado por las normas de planeamiento como urbano.

- Ser destinado por sus titulares exclusivamente, a la construcción de viviendas protegidas durante la vigencia del programa 2005 del Plan de Vivienda de Canarias.

## Base 5.- Cuantía y límites de las subvenciones.

1. El importe máximo de las subvenciones será el resultado de multiplicar el número de viviendas protegidas a edificar sobre el suelo objeto de subvención por 6.000 euros.

2. En ningún caso el importe de la subvención podrá superar el menor de los tres valores siguientes más los tributos y los gastos notariales y registrales que se deriven del documento público de adquisición del mismo y gastos derivados de la tasación del suelo.

- El valor de mercado del suelo, entendiéndose como tal el que figure en el certificado del tasador independiente previsto en el artículo 30.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- En los supuestos en los que el suelo hubiese sido adquirido a título oneroso, con una antelación igual o inferior a dos años a contar desde el momento de la solicitud, el valor que figure en la escritura de compraventa u otro título de adquisición del mismo.

- En los supuestos en los que el suelo hubiese sido adquirido a título gratuito o se trate de suelo cuya adquisición se haya producido con una antelación superior a dos años contados a partir de la presentación de la solicitud, el valor máximo del suelo a efectos de la concesión de la presente subvención, será el equivalente a la cuantía resultante de multiplicar el 15% del precio máximo de venta de las viviendas, vigente en el momento de la solicitud, por la superficie útil total de las viviendas que se proyecte edificar.

3. Las subvenciones a conceder serán compatibles con todas las subvenciones establecidas en el nuevo Plan de Vivienda de Canarias excepto aquellas que pudieran establecerse con el mismo objeto, en cuyo caso el promotor que ya hubiese obtenido la subvención prevista en la presente Resolución sólo podrá obtener las subvenciones establecidas en el nuevo Plan de Vivienda de Canarias, si su importe fuese superior, por la diferencia entre éstas y la subvención ya obtenida.

También serán compatibles con las subvenciones que se concedan para el mismo objeto, por otras Administraciones Públicas, siempre y cuando la suma de las mismas no exceda en su cuantía del 100% del valor total del suelo, determinado en la forma que se señala en los apartados anteriores.

Base 6.- Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1º) Las solicitudes para acogerse a la presente convocatoria se formularán en el modelo que se acompaña como anexo II a esta Resolución y se dirigirán al Director del Instituto Canario de la Vivienda.

2º) A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

c) Escritura pública de compraventa del suelo o cualquier otro título de adquisición del mismo, en la que se manifieste estar libre de cargas y gravámenes, acreditando haber liquidado debidamente las obligaciones tributarias correspondientes.

d) Certificado del valor de mercado del suelo realizado por un tasador independiente, entendiéndose como tal el previsto en el artículo 30.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Informe urbanístico acreditativo de la clasificación urbanística y aptitud edificatoria del suelo o licencia municipal de construcción.

f) Solicitud de calificación provisional de las viviendas a construir en dicho suelo.

g) Previsión de costes de la actividad subvencionada de acuerdo con el modelo que se acompaña como anexo III.

h) Documentación acreditativa de estar dado de alta en la Base de Datos de Terceros del Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias y número de cuenta en que deba realizarse el ingreso de la subvención en caso de ser concedida.

i) Justificación de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiarios, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se podrá realizar mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la misma o mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público conforme al modelo que se establece en el anexo IV de la presente Resolución.

3º) Las solicitudes que se presenten presumen la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

4º) Las solicitudes se presentarán hasta el 15 de octubre de 2005, en los registros del Instituto Canario de la Vivienda, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 7.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la valoración de las solicitudes presentadas serán los siguientes:

En función del tipo de viviendas protegidas a construir:

1º) Viviendas protegidas de nueva construcción en Arrendamiento para adquirentes con ingresos familiares de hasta 5,5 veces el IPREM. 75 puntos.

2º) Viviendas protegidas de nueva construcción en Venta para adquirentes con ingresos familiares de hasta 2,5 veces el IPREM. 50 puntos.

3º) Viviendas protegidas de nueva construcción en Venta para adquirentes con ingresos familiares de hasta 5,5 veces el IPREM. 25 puntos.

En caso de empate entre las puntuaciones de los solicitantes se atenderá al orden de presentación de sus solicitudes.

#### Base 8.- Procedimiento de concesión.

##### 1. Valoración de las solicitudes:

a) Las presentes subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer un orden de prelación que resulte de la suma de las puntuaciones establecidas para cada uno de los criterios de valoración que se contienen en la base séptima.

b) Dado que los créditos de la presente convocatoria se distribuyen en proyectos de inversión por islas la baremación de las solicitudes deberá realizarse separadamente para cada una de ellas.

c) Las subvenciones se adjudicarán siguiendo el orden de prelación determinado para cada isla, comenzando por aquellas solicitudes que obtengan una mayor puntuación hasta agotar el crédito presupuestario.

##### 2. Instrucción:

a) El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases será el Director del Instituto Canario de la Vivienda.

b) Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma de la documentación preceptiva, requiriéndose, en caso contrario, al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos que deban presentarse, advirtiéndole de

que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) La valoración de las solicitudes será realizada por los Servicios de Promoción Privada de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria que emitirán un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A la vista del mismo el Director del Instituto Canario de la Vivienda formulará una propuesta de resolución definitiva que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

d) La propuesta resolución también podrá contener una lista de reserva integrada por los interesados a los que no se haya podido conceder la subvención por insuficiencia de los créditos consignados en la presente convocatoria, éstos podrían obtener la subvención por los importes que se consignen en dicha lista de reserva en caso de que antes del día 23 de diciembre de 2005 existiesen créditos adecuados y suficientes para tal fin en los presupuestos del Instituto Canario de la Vivienda.

Las subvenciones se concederán a los integrantes de la lista de reserva según el orden de las puntuaciones obtenidas.

##### 3. Resolución:

La resolución de la convocatoria será dictada por el Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, antes del 30 de noviembre de 2005. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

La resolución debe ser publicada en el Boletín Oficial de Canarias y notificarse a los interesados en el máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, el vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

##### 4. Aceptación:

La efectividad de la resolución de concesión de las presentes subvenciones está supeditada a la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su

notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

#### Base 9.- Abono de las subvenciones.

Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se abonarán en firme a los beneficiarios de las mismas, una vez aceptadas y acreditada la realización de la actividad para la que fueron concedidas en la forma prevista en la base décima, mediante un pago único que se realizará por transferencia bancaria.

#### Base 10.- Justificación.

1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán rendir cuenta justificativa antes del 30 de diciembre de 2005.

2. La justificación se realizará mediante instancia dirigida al Director del Instituto Canario de la Vivienda, conforme al modelo recogido en el anexo V de la presente Resolución y constará de:

- Declaración de la actividad que ha sido financiada con la subvención concedida, indicando:

- Su coste total y el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

- Fondos con los que se ha financiado, con indicación de su procedencia (fondos propios u otras subvenciones o recursos) y de su aplicación a las actividades subvencionadas.

- Se adjuntarán los siguientes justificantes:

- Justificantes del pago de tributos derivados de la adquisición del suelo objeto de subvención.

- Facturas expedidas por notarios y registradores de la propiedad correspondientes a la formalización e inscripción del documento público donde se haga constar la titularidad del suelo.

- Factura expedida por el tasador previsto en el artículo 30.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Calificación provisional de las viviendas a construir en dicho suelo. En caso de que dicha calificación no hubiese sido obtenida, por circunstancias no imputables al solicitante, antes de la conclusión del plazo de justificación, podrá aportarse en su lugar informe del órgano competente del Instituto Canario

de la Vivienda en el que se señale que las viviendas incluidas en el Proyecto Básico, aportado con la solicitud de calificación provisional, reúnen todos los requisitos exigidos para la calificación de viviendas protegidas.

Base 11.- Modificaciones de las resoluciones de concesión.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

#### Base 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras

de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes y servicios entregados o prestados por personas

o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

2. El suelo objeto de la presente subvención debe destinarse exclusivamente a la construcción de las viviendas protegidas que se determinen en el documento de solicitud calificación provisional que debe acompañar a la solicitud de la presente subvención.

Dicha construcción debe iniciarse en el plazo máximo de un año desde la publicación de la Orden de concesión en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y construir las citadas viviendas, dentro del plazo máximo de cinco años a partir de la misma fecha.

3. Por otra parte los beneficiarios de las subvenciones deberán comunicar al Instituto Canario de la Vivienda las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y toda la información que les sea requerida por el mismo y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

#### Base 13.- Reintegro.

1. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

2. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

3. También será causa de reintegro el empleo de los fondos recibidos en el sentido establecido en los párrafos 2 y 3 del número 11 del artículo 52.12 de la Ley 7/1984, de Hacienda Pública.

4. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

#### Base 14.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las siguientes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuanto no se oponga a la misma, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo es de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título VIII de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

ANEXO II

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA**

Don/ña ..... , con D.N.I. .... en su propio nombre o en representación de ..... con D.N.I. .... y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ ..... nº ..... , Población ..... , Provincia .....

**EXPONE** que, considerando reunir los requisitos exigidos en la Resolución de 25 de julio de 2005, por la que se convocan subvenciones para los adquirentes o propietarios de suelo que destinen el mismo a la construcción de vivienda protegida.

**SOLICITA** que le sea concedida una subvención por importe de ..... euros, para .....  
.....  
.....  
.....

A cuyos efectos, y, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

**DECLARA:**

- a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias. (1)
- b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. (2)
- c) Que no ha recibido ayuda u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. (3)
- d) Que se ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- e) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

1.- En original, copia auténtica o fotocopia cotejada.  
2.- En caso contrario se hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.  
3.- En caso contrario se hará constar el importe de las recibidas.

## ANEXO III

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA**

Don/ña .....  
 con D.N.I. .... en su propio nombre o en representación de  
 .....  
 con D.N.I. .... y domicilio a efectos de notificaciones en la C/  
 ..... nº ..... Población  
 ....., Provincia .....

**EXPONE** que, en relación con su solicitud de subvención para los adquirentes o propietarios de suelo que destinen el mismo a la construcción de vivienda protegida, convocada por Resolución de 25 de julio de 2005, se realiza la siguiente

**PREVISIÓN DE GASTOS**

- Valor del suelo (1) .....  
 - Tributos .....  
 - Gastos notariales y registrales (2) .....  
 - Gastos de Tasación .....

TOTAL .....

Fdo.: .....

En ....., a ..... de ..... de 2005

## 1. El menor de los tres valores siguientes:

- El valor de mercado del suelo, entendiéndose como tal el que figure en el certificado del tasador independiente previsto en el artículo 30.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
  - En los supuestos en los que el suelo hubiese sido adquirido a título oneroso, con una antelación igual o inferior a dos años a contar desde el momento de la solicitud, el valor que figure en la escritura de compraventa u otro título de adquisición del mismo.
  - En los supuestos en los que el suelo hubiese sido adquirido a título gratuito o se trate de suelo cuya adquisición se haya producido con una antelación superior a dos años contados a partir de la presentación de la solicitud, el valor máximo del suelo a efectos de la concesión de la presente subvención, será el equivalente a la cuantía resultante de multiplicar el 15% del precio máximo de venta de las viviendas, vigente en el momento de la solicitud, por la superficie útil total de las viviendas que se proyecte edificar.
3. Los que se deriven del documento público correspondiente.

ANEXO IV

Don/ña .....  
con D.N.I. .... en su propio nombre o en representación de  
.....  
con D.N.I. .... y domicilio a efectos de notificaciones en la C/  
..... nº ....., Población  
....., Provincia .....

En ....., a ..... de ..... de 2005, comparece ante Don/ña  
....., funcionario de carrera de la  
Comunidad Autónoma de Canarias, adscrito al servicio de  
.....del Instituto Canario de la Vivienda, y en  
relación con su solicitud de subvención para los adquirentes o propietarios de suelo  
que destinen el mismo a la construcción de vivienda protegida, convocada por  
Resolución de 25 de julio de 2005,

**DECLARA** que no está incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de  
subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17  
de noviembre, General de Subvenciones,

EL COMPARECIENTE

Don/ña ..... D.N.I.....,

Fdo.: .....

EL FUNCIONARIO

Don/ña ..... D.N.I.....,

Fdo.: .....

## ANEXO V

**ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA**

Don/ña ..... con D.N.I.  
 ..... en su propio nombre o en representación de  
 ..... con D.N.I.  
 ..... y domicilio a efectos de notificaciones en la C/  
 ..... nº ....., Población  
 ....., Provincia .....

**EXPONE** que, en relación con su solicitud de subvención para los adquirentes o propietarios de suelo que destinen el mismo a la construcción de vivienda protegida, convocada por Resolución de 25 de julio de 2005, y de acuerdo con lo previsto en la base 10 de la misma.

**DECLARA** que la actividad que ha sido financiada con la subvención concedida consiste en .....

Su coste total asciende a ..... Euros (1).

Fondos con los que se ha financiado .....(2).

Se adjunta la siguiente documentación justificativa:

- 1.- Justificantes del pago de tributos derivados de la adquisición del suelo objeto de subvención.
- 2.- Facturas expedidas por notarios y registradores de la propiedad correspondientes a la formalización e inscripción del documento público donde se haga constar la titularidad del suelo.
- 3.- Factura expedida por el tasador previsto en el artículo 30.5 de la Ley 38/2003.
- 4.- Calificación provisional de las viviendas a construir en dicho suelo (3).

Fdo.: .....

En ....., a ..... de ..... de 2005

- 1.- Debe señalarse el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- 2.- Debe indicarse su procedencia (fondos propios u otras subvenciones o recursos) y su aplicación a las actividades subvencionadas.
- 3.- En caso de que dicha calificación no hubiese sido obtenida, por circunstancias no imputables al solicitante, antes de la conclusión del plazo de justificación, podrá aportarse en su lugar informe del órgano competente del Instituto Canario de la Vivienda en el que se señale que las viviendas incluidas en el Proyecto Básico, aportado con la solicitud de calificación provisional, reúnen todos los requisitos exigidos para la calificación de viviendas protegidas.

## Consejería de Presidencia y Justicia

**1101** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 22 de julio de 2005, por la que se aprueba y anuncia la exposición de la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de Premios de Jubilación para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos jubilado durante el año 2004.*

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de Premios de Jubilación para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos jubilado durante el año 2004 y examinadas dichas solicitudes por la Comisión de Acción Social, en su reunión del día 21 de julio de 2005, ésta acuerda aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del citado expediente y de acuerdo con lo previsto en la Resolución de esta Dirección General de 11 de mayo de 2005, Boletín Oficial de Canarias nº 95, de 17 de mayo de 2005,

### RESUELVO:

Primero.- Publicar la presente Resolución, por la que se aprueba y anuncia la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos de los Premios de Jubilación para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos jubilado durante el año 2004.

Segundo.- Exponer al público dicha lista en los tablones de anuncios de los Departamentos, Organismos y Oficinas de Información de los Cabildos Insulares, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Declarar abierto el plazo para la presentación de reclamaciones que se estimen pertinentes en relación a los listados provisionales que se publiquen, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en la base quinta.2 de la Resolución de 17 de mayo de 2005, por la que se convocan los Premios de Jubilación para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos jubilado en el año 2004, y en su caso, subsanen los defectos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniéndole por desistido de su petición si así no lo hiciera.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2005.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**1102** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 25 de julio de 2005, por la que se aprueba la convocatoria de Ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, ejercicio 2004.*

En virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Dirección General de la Función Pública en el artículo 37 de la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2005, y previa negociación con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Comisión de Acción Social, dependiente de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, este Centro Directivo

### DISPONE:

Aprobar la convocatoria de Ayudas de Acción Social, ejercicio 2004, para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, conforme a las bases que figuran como anexo a la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2005.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

### A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EJERCICIO 2004.

#### Base primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria colaborar en los gastos que ocasiona al empleado público de la Comunidad Autónoma de Canarias (personal funcionario, estatutario, docente y laboral), la adquisición para él mismo de prótesis dentarias, oculares, auditivas y de

fonación, vehículos de inválidos y aparato locomotor; ayudas para el empleado público, cónyuge e hijo/s con minusvalías en grado igual o superior al 33%; ayudas por gastos de familiares de hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, mayores de 70 años que convivan con el empleado público; ayudas por sepelio y ayudas por gastos de guardería de los hijos del empleado público de hasta los tres años.

A estos efectos, se concederán ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2004 y se referirán a los gastos producidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004, en las modalidades y submodalidades que se detallan en la base segunda, por las cuantías que se especifican, hasta el máximo disponible para este fin en el correspondiente crédito presupuestario.

Base segunda.- Modalidades y cuantías.

A) AYUDA MÉDICA, PROTÉSICA Y ODONTOLÓGICA.

I.- Prótesis dentarias:

- a) Dentadura completa, 300 euros.
- b) Dentadura superior/inferior, 180 euros.
- c) Prótesis parcial removible, 40 euros.
- d) Piezas sueltas, coronas y endodoncias, por cada una 60 euros.
- e) Obturaciones o empastes, por cada uno, 20 euros.
- f) Implantes osteointegrados, por cada uno, 120 euros.
- g) Profilaxis limpieza dental o tartrectomía, 60 euros.
- h) Raspaje y curetaje, por cada zona, 60 euros.
- i) Ortodoncia, 30% del gasto, hasta un máximo de 450 euros.
- j) Férulas de descarga: 30% gasto, hasta un máximo de 180 euros.

II.- Prótesis oculares:

- a) Gafas unificales completas, 78 euros, máximo 2 al año.
- b) Gafas bifocales completas, 102 euros/año.
- c) Gafas progresivas completas, 150 euros/año.

d) Renovación de cristales, por cada uno, 24 euros, máximo 4 cristales.

e) Renovación de cristales bifocales, por cada uno, 36 euros, máximo 2 cristales.

f) Renovación de cristales progresivos, por cada uno, 60 euros, máximo 2 cristales.

g) Lentillas, máximo 120 euros/año.

h) Repuesto de monturas para cristales graduados, 30 euros/año.

III.- Prótesis auditivas y de fonación:

- a) Audífonos, por cada uno, 300 euros.
- b) Aparatos de fonación, por cada uno, 300 euros.
- c) Accesorios o repuestos necesarios para su funcionamiento, máximo 120 euros/año.

IV.- Vehículos de Inválidos:

- a) Ayuda por la compra de vehículos de inválidos, 300 euros.
- b) Accesorios o repuestos necesarios para su funcionamiento, máximo 120 euros/año.

V.- Aparato locomotor:

- a) Calzado corrector (con o sin plantillas), 40 euros.
- b) Plantillas, por cada una, 18 euros, máximo 4 plantillas.
- c) Talones de silicona, por cada uno, 18 euros, máximo 4 talones.
- d) Rodilleras ortopédicas, por cada una, 18 euros, máximo 4 rodilleras.
- e) Corsé ortopédico, máximo 30 euros/año.
- f) Cualquier otro artículo ortopédico, máximo 30 euros/año.

VI.- Otras Ayudas:

- a) Ayudas a celíacos, 150 euros/año.

Operará como límite máximo para la percepción conjunta de las ayudas a que se refiere la modalidad A), la cantidad de 450 euros/año.

B) AYUDAS POR GASTOS PRODUCIDOS POR MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33%, DEL EMPLEADO PÚBLICO, DE SU/S HIJO/S Y/O CÓNYUGE.

I.- Asistencia especializada:

a) Asistencia domiciliaria: 75% del gasto, hasta un máximo de 1.825 euros.

b) Asistencia en centros: 75% del gasto, hasta un máximo de 1.100 euros.

II.- Gastos de rehabilitación:

a) Estimulación precoz: 75% del gasto, hasta un máximo de 1.825 euros/añal.

b) Recuperación funcional: 75% del gasto, hasta un máximo de 1.100 euros/añal.

c) Tratamiento psicoterapéutico: 75% del gasto, hasta un máximo de 1.100 euros/añal.

III.- Adaptación de vehículos:

a) Adaptación de vehículos automóviles: 75% del gasto, hasta un máximo de 1.100 euros.

IV.- Ayuda médica, protésica y odontológica:

a) Adquisición de aparatos incluidos en la modalidad de ayuda médica, protésica y odontológica: por las mismas cuantías y en las mismas condiciones contenidas en el apartado A).

Operará como límite máximo para la percepción conjunta de las ayudas a que se refiere la modalidad B), la cantidad de 1.825 euros.

C) AYUDAS PARA FAMILIARES DE HASTA 2º GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD, MAYORES DE 70 AÑOS, QUE CONVIVAN CON EL EMPLEADO PÚBLICO.

I.- Asistencia especializada:

a) Asistencia domiciliaria: 75% del gasto hasta un máximo de 1.825 euros.

II.- Gastos de rehabilitación:

a) Estimulación precoz: 75% del gasto, hasta un máximo de 1.825 euros/añal.

b) Recuperación funcional: 75% del gasto, hasta un máximo de 1.100 euros/añal.

c) Tratamiento psicoterapéutico: 75% del gasto, hasta un máximo de 1.100 euros/añal.

Operará como límite máximo para la percepción conjunta de las ayudas a que se refiere la modalidad C), la cantidad de 1.825 euros.

D) AYUDA POR SEPELIO.

a) Por fallecimiento del empleado público, su cónyuge y/o hijo/s, si el fallecimiento se produjo entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2004 y estando en servicio activo el empleado público.

La cuantía de esta ayuda será de 1.000 euros.

E) AYUDA POR GASTOS DE GUARDERÍA DE HIJOS DEL EMPLEADO PÚBLICO DE HASTA TRES AÑOS.

a) Gastos por guardería de hijo/s del empleado público de hasta tres años, 60 euros/mes.

La cuantía máxima de la modalidad E) será de 660 euros/añal, por cada hijo con derecho a la ayuda.

Base tercera.- Solicitantes.

1. Podrán solicitar las Ayudas de Acción Social objeto de la presente convocatoria, los empleados públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (personal laboral, funcionario, docente y estatutario), que a la fecha de apertura del plazo de presentación de instancias se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Servicio activo.
- Servicios especiales.
- Excedencia voluntaria por cuidado de familiares impedidos.
- Excedencia voluntaria por cuidado de hijos.
- Excedencia forzosa.

2. Los interinos (funcionarios y estatutarios) y el personal laboral temporal y estatutario temporal podrán solicitar estas ayudas cuando en la fecha de apertura del plazo de presentación de instancias estuviesen prestando efectivamente sus servicios a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos y tuvieran un período acumulado igual o superior a nueve meses de servicio, durante el año 2004.

3. Para la modalidad D), el orden de prelación para solicitar esta ayuda será el cónyuge, hijo/s o herederos, en su caso.

Base cuarta.- Requisitos generales.

1. Ser personal de la Comunidad Autónoma de Canarias a los que se refieren las bases tercera 1 y 2.

2. No haber percibido ni resultado adjudicatario de Ayudas de Acción Social de análoga naturaleza, otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o sus Organismos Autónomos, o cualquier otro Organismo o Entidad Pública para la misma finalidad y año, salvo lo regulado en la base novena 1.a) y duodécima.

3. La percepción de la ayuda no significará en ningún caso un derecho adquirido o mérito para posteriores solicitudes.

Base quinta.- Notificaciones.

De conformidad con dispuesto en el artículo 59.5, apartado b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cualquier resolución susceptible de notificación a los interesados se llevará a cabo mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Base sexta.- Crédito presupuestario.

En todo caso el reconocimiento de las ayudas reguladas en esta Resolución quedará supeditado a la existencia y suficiencia del correspondiente crédito presupuestario.

Base séptima.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados deberán solicitar las ayudas mediante la presentación en la Consejería u Organismo donde se encuentren adscritos, de una instancia dirigida al Director General de la Función Pública, según el modelo que figura en la presente Resolución como anexo I.1; I.2; I.3 y anexo II, de acuerdo con la modalidad de ayuda que se solicite.

2. A la instancia se acompañará la documentación, que de acuerdo con la modalidad de ayuda que se solicite, se detalla en la base novena, acreditativa de los extremos que dan derecho a la ayuda.

Base octava.- Plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán en la Consejería u Organismo donde se encuentre adscrito el empleado público, y el plazo se inicia a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y finalizará el 15 de septiembre de 2005.

2. Durante el período de presentación de solicitudes y, en todo caso, en el plazo de diez días desde que finalice el mismo, las Consejerías u Organismos remitirán dichas solicitudes a la Dirección General de la Función Pública, debiendo verificar la condición de empleado público del solicitante y la documentación presentada por el mismo, así como unir a la citada solicitud el certificado, conforme al anexo III, debidamente cumplimentado.

Base novena.- Documentación.

1. El interesado deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Para todas las modalidades y submodalidades, declaración jurada, conforme al anexo IV, relativa a no disfrutar o ser beneficiario de otra prestación análoga. En los casos en que el empleado público solicite la diferencia entre lo concedido por otra entidad pública y lo que le corresponde percibir de acuerdo con la presente convocatoria, deberá aportar documento acreditativo de la cantidad percibida.

b) Para todas las modalidades y submodalidades, fotocopia compulsada del D.N.I. del empleado público.

c) Cuando se solicite la modalidad de ayuda del apartado A):

- Informe suscrito por el facultativo especialista acreditativo de la necesidad de la respectiva prótesis. En el caso de los celíacos, el informe facultativo debe especificar la intolerancia al gluten.

- Factura original del gasto correspondiente, en la que deberá constar el detalle del gasto, nombre del paciente y C.I.F./D.N.I., recibí, fecha y firma del expedidor de la factura.

d) Cuando se solicite la modalidad de ayuda del apartado B):

- Certificación del Organismo competente que acredite la condición de minusválido y su grado.

- Factura original del gasto correspondiente, en la que deberá constar el detalle del mismo, nombre del paciente y C.I.F./D.N.I., recibí, fecha y firma del expedidor de la factura.

- Asimismo, cuando se solicite la modalidad de ayuda del apartado B) para hijo/s y/o cónyuge, deberá presentarse fotocopia completa del libro de familia y acreditar documentalmente la convivencia y dependencia económica del empleado público.

e) Cuando se solicite la modalidad de ayuda del apartado C):

- Informe suscrito por un facultativo acreditativo de la necesidad de la asistencia y/o rehabilitación.

- Factura original del gasto correspondiente, en la que deberá constar el detalle del gasto, nombre del familiar y C.I.F./D.N.I., recibí, fecha y firma del expedidor de la factura.

- Documentación acreditativa de la convivencia y dependencia económica del empleado público.

f) Cuando se solicite la modalidad de ayuda del apartado D):

- Certificado de defunción, fotocopia completa del libro de familia y/o justificación de la condición de heredero, en su caso.

- Para el caso de que el solicitante fuera de los incluidos en la base tercera.<sup>3</sup> deberá acreditar documentalmente estar dado de "Alta a Terceros" en la Consejería de Economía y Hacienda.

g) Cuando se solicite la modalidad de ayuda del apartado E):

- Factura original de la guardería, en la que deberá constar el C.I.F./D.N.I., recibí, fecha y firma del expedidor de la factura, así como el nombre del beneficiario.

- Fotocopia completa del libro de familia.

2. De los informes facultativos y facturas solicitados en el apartado 1, deberán presentarse los originales; en su defecto, no les será tenida en cuenta su solicitud para esa modalidad.

3. De la veracidad del resto de la documentación se responsabilizará cada solicitante con la firma de su solicitud.

En todo lo referido al cónyuge en la presente Resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 5/2003, de 6 de marzo, para la regulación de las parejas de hecho en la Comunidad Autónoma de Canarias siempre que conste fehacientemente la acreditación de las mismas en alguna de las formas previstas en el artículo 6 de la citada Ley.

Base décima.- Procedimiento de adjudicación.

El reconocimiento y adjudicación de las ayudas reguladas en esta Resolución quedará supeditado a la suficiencia del correspondiente crédito presupuestario; en el caso de que éste fuese insuficiente y no permita el abono del importe total de la ayuda a los beneficiarios incluidos en la lista definitiva de admitidos, se aplicará a todos ellos un coeficiente reductor, igual para todos, que permita distribuir el crédito disponible entre todos los beneficiarios.

Base undécima.- Concesión.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibidas las mismas en la Dirección General de la Función Pública, por la Comisión de Acción Social se procederá al estudio y comprobación de la documentación aportada por los interesados.

2. Una vez comprobada la documentación y baremadas las solicitudes, por la Comisión de Acción Social se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión y se elevará al Director General de la Función Pública para la correspondiente Resolución y posterior publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En la citada Resolución se hará constar que la lista correspondiente quedará expuesta en los tablones de anuncios de las Consejerías, Organismos y Oficinas de Información de los Cabildos Insulares.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir de la exposición pública de la lista provisional de admitidos y excluidos, para hacer las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la lista que se publique y, en su caso, se subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniéndole por desistido de su petición si así no lo hiciera.

Finalizado el plazo de presentación de subsanaciones, la Comisión de Acción Social procederá al examen de las reclamaciones y subsanaciones presentadas por los interesados y una vez resueltas las mismas, ésta aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y la elevará al Director General de la Función Pública para la correspondiente Resolución por la que se aprueba y hace pública dicha lista, la de admitidos con los adjudicatarios de las ayudas y los importes concedidos y la de excluidos, con la causa de exclusión.

En la citada Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, se hará constar que la lista correspondiente quedará expuesta en los tabloneros de anuncios de las Consejerías, Organismos y Oficinas de Información de los Cabildos Insulares.

3. Contra la Resolución de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

a) El personal funcionario podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General de la Función Pública en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) El personal laboral y estatutario podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y

siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

4. De la Resolución que se dicte se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Planificación y Presupuesto, a los efectos de las correspondientes transferencias de crédito desde la sección 19 a las Consejerías u Organismos correspondientes, para su posterior abono en las nóminas en las que perciben sus retribuciones los titulares beneficiarios.

5. Las ayudas se resolverán antes del 30 de abril de 2006.

#### Base duodécima.- Incompatibilidades.

La percepción de las ayudas previstas en la presente convocatoria resulta incompatible con la de cualquier otra otorgada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o sus Organismos Autónomos, o cualquier otro Organismo o Entidad pública para la misma finalidad y año, especialmente las otorgadas al amparo del Reglamento regulador de la Asistencia Médico Farmacéutica a los Funcionarios de la Junta de Canarias (B.O.C.A.C. de 27.11.80), salvo que cualquiera de ellas fuera de cuantía inferior a la que le corresponda percibir de acuerdo con esta convocatoria, en cuyo caso, si se acredita documentalmente la naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia en la forma establecida en el apartado 1.a) de la base novena.

#### Base decimotercera.- Falsedad en la documentación.

La ocultación de datos, falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la modalidad de ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso de las cantidades indebidamente percibidas, además de la exclusión de cualquier concesión de ayuda con cargo al fondo de Acción Social durante los cinco ejercicios siguientes a la presente convocatoria y con independencia de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

#### Base decimocuarta.- Aplicación e interpretación de las bases.

Corresponderá a la Comisión de Acción Social interpretar cuantas dudas pudiera suscitar la aplicación de las presentes bases.

## ANEXO I.1

## (MODELO DE INSTANCIA A PRESENTAR PARA LA AYUDA DE ACCIÓN SOCIAL, MODALIDAD A)

SOLICITUD DE AYUDA DE ACCIÓN SOCIAL EJERCICIO 2004 DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, SEGÚN RESOLUCIÓN DE .....DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

## DATOS DEL EMPLEADO PÚBLICO

Nombre		Apellidos		D.N.I. / N.I.F.	
Domicilio: Calle, nº, bloque, piso, puerta		Ciudad o población	Código postal	Teléfono	
Centro de Trabajo:			Consejería/Organismo Autónomo:		

## DATOS PROFESIONALES (marcar con una X)

FUNCIONARIOS	FUNCIONARIOS DOCENTES	LABORALES	ESTATUTARIOS	GRUPO	RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
					MÚFACE	I.N.S.S.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

## MODALIDAD DE AYUDA:

## A) Ayuda médica, protésica y odontológica .(marque con una X)

I.- Prótesis dentaria										II.- Prótesis oculares							
a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	a	b	c	d	e	f	g	h
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

III.- Prótesis Auditivas y de fonación	a	b	c
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IV.- Vehículo de inválidos	a	b
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

V.- Aparato locomotor	a	b	c	d	e	f
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

VI.- Otras Ayudas	a
	<input type="checkbox"/>

El solicitante declara bajo su responsabilidad que todos los datos reseñados Y La DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA ES FIEL REFLEJO DE LA REALIDAD, y solicita la concesión de la/s ayuda/s arriba indicada/s.

En ....., a ..... de ..... de 2005  
(Firma)

--

**ILTRMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.**

ANEXO I.2

(MODELO DE INSTANCIA A PRESENTAR PARA LA AYUDA DE ACCIÓN SOCIAL, MODALIDAD B)

SOLICITUD DE AYUDA DE ACCIÓN SOCIAL EJERCICIO 2004, DE DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, SEGÚN RESOLUCIÓN DE ..... DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

DATOS DEL EMPLEADO PÚBLICO

Nombre		Apellidos		D.N.I. / N.I.F.	
Domicilio: Calle, nº, bloque, piso, puerta		Ciudad o población	Código postal	Teléfono	

Centro de Trabajo:	Consejería/Organismo Autónomo:
--------------------	--------------------------------

DATOS PROFESIONALES (marcar con una X)

FUNCIONARIOS	FUNCIONARIOS DOCENTES	LABORALES	ESTATUTARIOS	GRUPO	RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
					MUFACE	I.N.S.S.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

DATOS DEL BENEFICIARIO / S : (Distinto del empleado público)

Nombre	Apellidos	D.N.I. / N.I.F.	Parentesco

MODALIDAD DE AYUDA

B) Ayudas por gastos producidos por minusvalías igual o superior al 33% del empleado público, de sus hijo/s y/o su cónyuge o.

<b>I: Asistencia especializada.-</b>	
a) Asistencia Domiciliaria	<input type="checkbox"/>
b) Asistencia en Centros	<input type="checkbox"/>

<b>II: Gastos de Rehabilitación.-</b>	
a) Estimulación Precoz	<input type="checkbox"/>
b) Recuperación Funcional	<input type="checkbox"/>
c) Tratamiento psicoterapéutico	<input type="checkbox"/>

III :Adaptación de Vehículos	<input type="checkbox"/>
------------------------------	--------------------------

IV: Ayuda médica, protésica y odontológica (marca con una x)

Prótesis dentaria										Prótesis oculares								III.-			IV.-	
a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	a	b	c	d	e	f	g	h	a	b	c	a	b
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

V:	a	b	c	d	e	f
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

VI :Otras ayudas	<input type="checkbox"/>
------------------	--------------------------

El solicitante declara bajo su responsabilidad que todos los datos reseñados Y La DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA ES FIEL REFLEJO DE LA REALIDAD, y solicita la concesión de la/s ayuda/s arriba indicada/s.

En ....., a ..... de ..... de 2005.  
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

## ANEXO I.3

(MODELO DE INSTANCIA A PRESENTAR PARA LA AYUDA DE ACCIÓN SOCIAL, MODALIDADES C, D Y E)

SOLICITUD DE AYUDA DE ACCIÓN SOCIAL EJERCICIO 2004, DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, SEGÚN RESOLUCIÓN DE .....DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

## DATOS DEL EMPLEADO PÚBLICO

Nombre	Apellidos	D.N.I. / N.I.F.		
Domicilio: Calle, nº, bloque, piso, puerta		Ciudad o población	Código postal	Teléfono

Centro de Trabajo:	Consejería/Organismo Autónomo:
--------------------	--------------------------------

## DATOS PROFESIONALES (marcar con una X)

FUNCIONARIOS	FUNCIONARIOS DOCENTES	LABORALES	ESTATUTARIOS	GRUPO	RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
					MUFACE	I.N.S.S.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

## MODALIDAD DE AYUDA:

C) Ayudas para familiares de hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad que convivan con el Empleado Público

I) Asistencia especializada	II) Gastos de rehabilitación
a) asistencia domiciliaria <input type="checkbox"/>	a) Estimulación Precoz <input type="checkbox"/>
	b) Recuperación Funcional <input type="checkbox"/>
	c) Tratamiento psicoterapéutico <input type="checkbox"/>

D) Ayuda por sepelio <input type="checkbox"/>	E) Ayudas por guardería <input type="checkbox"/>
---	--

El solicitante declara bajo su responsabilidad que todos los datos reseñados Y La DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA ES FIEL REFLEJO DE LA REALIDAD, y solicita la concesión de la/s ayuda/s arriba indicada/s.

En ....., a ..... de ..... de 2005  
(Firma)

**ILTRMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.**

## ANEXO II

**(DORSO DEL MODELO DE INSTANCIA A PRESENTAR PARA CUALQUIER MODALIDAD DE AYUDA DE ACCIÓN SOCIAL)**

## DATOS DEL TITULAR BENEFICIARIO O TRABAJADOR

Nombre	Apellidos	D.N.I. / N.I.F.

**Documentación que se adjunta a la presente instancia:**  
**(marcar con x según proceda)**

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI con indicación del NIF del empleado público
<input type="checkbox"/>	Fotocopia completa del libro de familia.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de Parejas de Hecho
<input type="checkbox"/>	Informe/s facultativo/s originales.
<input type="checkbox"/>	Factura/s original/es, según la modalidad de ayuda solicitada
<input type="checkbox"/>	Factura/s original/es, de la guardería
<input type="checkbox"/>	Certificado/s acreditando la minusvalía del empleado público y/o de su/s hijo/s y/o del cónyuge.
<input type="checkbox"/>	Certificación de empadronamiento en el mismo domicilio, acreditativo de la convivencia, del hijo/s con minusvalía igual o superior al 33%, mayor de 18 años.
<input type="checkbox"/>	Certificado imputaciones Agencia Tributaria, ejercicio del 2004, del hijo/s mayor/es de 18 años con minusvalía igual o superior al 33%, , acreditativo de la dependencia económica.
<input type="checkbox"/>	Certificado imputaciones Agencia Tributaria, ejercicio del 2004, del cónyuge con minusvalía igual o superior al 33%, acreditativo de la dependencia económica.
<input type="checkbox"/>	Certificado de defunción
<input type="checkbox"/>	Justificación de la condición de heredero/s, en su caso
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de "Alta a Terceros", en su caso
<input type="checkbox"/>	Anexo III
<input type="checkbox"/>	Anexo IV
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	

## INDICAR OTRO TIPO DE DOCUMENTACIÓN APORTADA DISTINTA DE LA ANTERIOR:

<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	

## ANEXO III

## CERTIFICADO PARA ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE AYUDA DE ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EJERCICIO 2004

Certificado por el que se hace constar que el empleado público D....., con DNI ..... se encuentra en la fecha de apertura del plazo de presentación de instancias en alguna de las situaciones descritas en la base tercera 1.- de la convocatoria de ayudas de Acción Social, **ejercicio 2004**.

- Es personal funcionario o laboral fijo de este Departamento u Organismo.
- Es personal estatutario fijo.
- Es funcionario en prácticas
- Para el caso de interino (funcionario o estatutario) o personal laboral temporal o estatutario temporal, se encuentra en la fecha de presentación de instancia, prestando efectivamente sus servicios a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o en sus Organismos Autónomos, y tiene un período acumulado igual o superior a 9 meses de servicio durante el **año 2004**, de acuerdo con la base tercera 2., de esta convocatoria.
- Para el caso de interino (funcionario o estatutario) o personal laboral temporal o estatutario temporal, se encuentra en la fecha de presentación de instancia, prestando efectivamente sus servicios a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o en sus Organismos Autónomos, y no acumuló un período igual o superior a 9 meses de servicio durante el año 2004, de acuerdo con la base tercera 2., de esta convocatoria.
- Era hasta la fecha de su fallecimiento, el ..... de ..... de 2004, empleado público de este Departamento u Organismo y se encontraba en alguna de las situaciones contempladas en los apartados anteriores.
- Que no es beneficiario de ayuda de acción social o de análoga naturaleza a la que se solicita con cargo a fondos de este Departamento u Organismo.
- Que es beneficiario de ayuda de acción social o de análoga naturaleza a la que se solicita con cargo a fondos de este Departamento u Organismo, ejercicio 2004, por importe de: .....euros.

En ..... de ..... de 2005

El / La Jefe de Personal,

## ANEXO IV

Nombre..... Apellidos .....

D.N.I./N.I.F.....Cuerpo/Categoría....., empleado público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y adscrito a la Consejería/ Organismo Autónomo .....

DECLARA bajo Juramento no disfrutar o ser beneficiario de cualquier tipo de ayudas de acción social análoga/s a la/s solicitada/s y que en el caso de percibir las, aportará certificación o copia de las mismas con indicación de cuantías y naturaleza. **Lo que declaro a efectos de solicitar ayudas de acción social, ejercicio 2004.**, convocadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (Boletín Oficial de Canarias nº.....de fecha:.....)

En.....a.....de.....de 2005  
(Firma)

**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**1103** *DECRETO 175/2005, de 20 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica "La Cañada de La Mar", en el término municipal de Mogán, isla de Gran Canaria.*

Por Resolución de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Canarias de fecha 15 de mayo de 1989, se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica a favor de La Cañada de La Mar, en el término municipal de Mogán, isla de Gran Canaria.

Considerando que la tramitación del mismo se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y en el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, modificando por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y tras la deliberación del Gobierno en su reunión del día 20 de julio de 2005,

**DISPONGO:**

Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, "La Cañada de La Mar", en el término municipal de Mogán, isla de Gran Canaria, según la descripción y delimitación que figuran en el anexo I, así como la ubicación en plano que se contiene en el anexo II de este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; sig-

nificando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

## A N E X O I

### DESCRIPCIÓN:

La Zona Arqueológica “Cañada de La Mar” comprende una amplia franja de territorio que se extiende por el margen izquierdo del Barranco de Veneguera, aproximadamente a unos dos kilómetros de su desembocadura en la playa del mismo nombre, y asciende por la ladera hasta Tabaibales, donde abarca parte de su crestería.

En esta zona se localizan diversos restos arqueológicos, consistentes en un grupo de estructuras de piedra seca de carácter habitacional que se distribuyen entre la cota 30 y 75 m.s.n.m., próximas a la playa de Veneguera. Se encuentra actualmente muy destruida como consecuencia de las obras de canalización realizadas en el Barranco. El mal estado de conservación de estas estructuras impiden determinar su planta y morfología constructiva, aunque es posible observar algunas estructuras de planta aparentemente cruciforme y recintos irregulares, de los que se desconoce su funcionalidad.

En los alrededores e interior de estas estructuras aparece diverso material arqueológico disperso en superficie, consistente en fragmentos de cerámica, algunos de ellos pintados, lascas de obsidiana y sílex y restos de fauna marina y terrestre.

Por encima de estas construcciones, en torno a la cota 200, se localiza un conjunto de cuevas naturales agrandadas, que han sido reutilizadas hasta tiempos relativamente recientes, y que conservan material arqueológico en superficie.

Por último, completan esta zona arqueológica diversas estructuras de piedra seca consistentes en torretas y círculos de piedra que se localizan en la zona de Tabaibales.

### Delimitación.

#### NORTE:

El límite norte parte del Punto 1 (long. 422730.720 lat. 30803320.152) situado al sur de la Cañada de La Mar, al borde de la carretera Puerto de Mogán-Playa de Veneguera, a la altura de Las Montañetillas. Desde aquí continúa por la carretera en dirección a Veneguera unos 500 m hasta el Punto 2 (long. 422972.385 lat. 3080579.143), situado en una de las curvas que hace la carretera en su descenso hacia Veneguera. A partir de aquí deja la carretera y desciende hasta la cota 125 m, Punto 3 (long. 423003.824 lat. 3080668.814). Desde este vértice continúa en dirección noreste por esta cota altitudinal hasta el Punto 9 (long. 423600.214 lat. 3081097.618). A partir de aquí desciende hasta alcanzar el cauce del Barranco de Veneguera, Punto 11 (long. 423516.986 lat. 3081354.676), recorriendo unos 300 m hasta llegar al Punto 13 (long. 423786.978 lat. 3071502.996). En este vértice la delimitación asciende de nuevo lomo arriba, en dirección sureste, hasta la cota 350 m en la Degollada de Posteragua, Punto 15 (Long. 424216.403 lat. 3081267.396). Recorre por esta cota unos 400 m en dirección noreste, desde donde asciende a la cota 375 m, hasta alcanzar el Punto 17 (long. 424718.902 lat. 3081476.818) en el Alto de la Cueva de Los Pastores. Continúa por esta cota 240 m hasta la Degollada del Paso del Mojón, Punto 18 (long. 424880.673 lat. 3081610.503), donde sube a la cota 425 m hasta el Punto 19 (long. 425114.614 lat. 3081830.194), recorriendo 360 m en dirección noreste hasta el Punto 20 (long. 425323.958 lat. 3082083.602). En este punto asciende a la cota 450 m, avanzando por la misma hasta el Morro de la Sabina, Punto 24 (long. 425614.384 lat. 3082463.183). La línea sube por el Morro en dirección al Alto del Cuvón hasta la cota 500 m, bordeando por el noroeste el Alto del Cuvón y la Degollada del Hogarzal, una vez pasada esta llega al Punto 29 (long. 426201.110 lat. 3083000.434), donde asciende hasta la cota 550 m, Punto 30 (long. 426301.814 lat. 3083107.346). Sin abandonar la cota 550 m bordea la Punta de Tabaibales y la Montañeta de las Damas hasta el Punto 38 (long. 426879.702 lat. 3083750.738).

#### SUR:

Desde el vértice 38 el límite se dirige hacia suroeste por la cota 550 m, asomándose a los escarpes que dan al Barranco de Mogán, bordeando por el este la

Montañeta de Las Damas y la Punta de Tabaibales, así como el Paso del Pino y la Cañada del paso del Pino. A la altura de esta última en el Punto 48 (long. 426159.200 lat. 3082230.555), abandona la cota 550 m y desciende hasta el cauce de la Cañada del Paso del Pino, Punto 49 (long. 426082.134 lat. 3082414.962), sube al lomo que se sitúa en el margen derecho de la Cañada del Paso del Pino, Punto 50 (long. 425992.449

lat. 3082344.199) y desciende hacia la Cañada del Hogarzal, Punto 51 (long. 426008.918 lat. 3082474.450). La línea se dirige al lomo situado en el margen derecho de la Cañada del Hogarzal y avanza en dirección suroeste lomo abajo, bordeando por el sureste el Lomo de la Cisterna y la Degollada del Paso del Mojón pasando por los Puntos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59.

<b>Punto</b>	<b>Longitud</b>	<b>Latitud</b>
<b>52</b>	<b>425842.134</b>	<b>3082290.802</b>
<b>53</b>	<b>425679.777</b>	<b>3082219.623</b>
<b>54</b>	<b>425555.254</b>	<b>3082010.674</b>
<b>55</b>	<b>425450.241</b>	<b>3082063.527</b>
<b>56</b>	<b>425403.905</b>	<b>3081961.671</b>
<b>57</b>	<b>425356.097</b>	<b>3081852.103</b>
<b>58</b>	<b>425105.473</b>	<b>3081565.095</b>
<b>59</b>	<b>425109.206</b>	<b>3081646.898</b>

Desde el punto 59 continúa bordeando por el sureste el Alto de la Cueva de Los Pastores y la cabecera del Barranquillo de Los Pastores hasta el Punto 61 (long. 424647.201 lat. 3081226.7919). Continúa ladera abajo bordeando, asimismo, por el sureste el

Alto y la Degollada de Posteragua y pasando las cabeceras de la Cañada del Corral, para descender por El Corral hasta llegar a la zona de la Degollada de La Barrilla, en la Cabecera de la Cañada de Las Cañas, Puntos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68.

<b>Punto</b>	<b>Longitud</b>	<b>Latitud</b>
<b>62</b>	<b>424581.302</b>	<b>3081337.106</b>
<b>63</b>	<b>424490.401</b>	<b>3081241.703</b>
<b>64</b>	<b>424363.000</b>	<b>3081174.000</b>
<b>65</b>	<b>424363.297</b>	<b>3081251.399</b>
<b>66</b>	<b>424139.073</b>	<b>3081075.495</b>
<b>67</b>	<b>423937.793</b>	<b>3080817.607</b>
<b>68</b>	<b>423846.977</b>	<b>3080955.783</b>

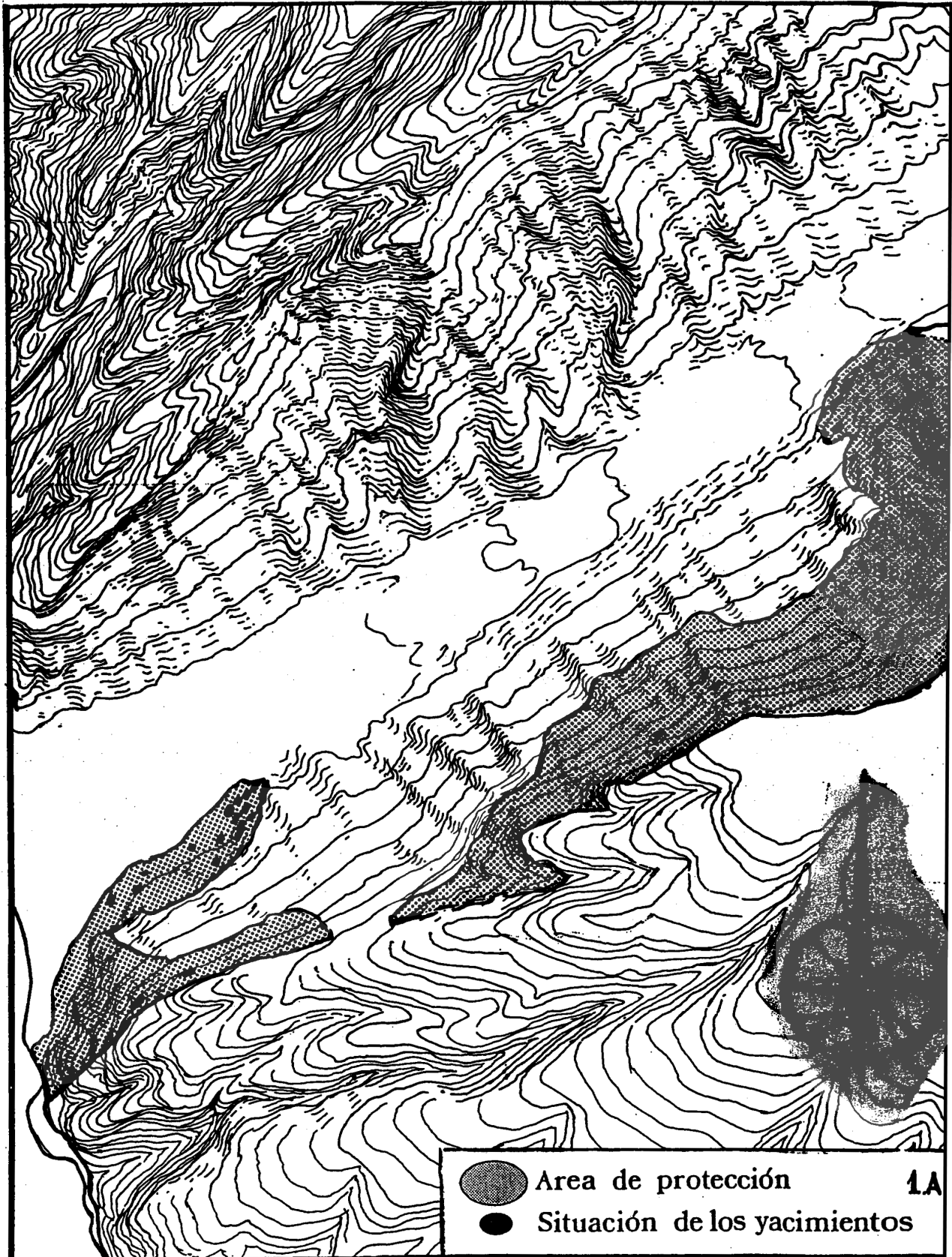
Desde la cabecera de la Cañada de las Cañas desciende unos 200 m, pasando por delante de unas cuarterías situadas al oeste de la presa que se encuentra en la Cañada, continúa por la trasera de las Cuarterías de Tabaibales, Punto 71 (long. 423313.536 lat. 3080690.420), asomando al borde del escarpe que da al Barranco de Veneguera.

Aquí toma la cota 275 m, continuando por la misma hacia el Cagarrutal, Lomo de la Escuela, hasta llegar al cauce de la Cañada de La Mar, Punto 74 (long. 423065.622 lat. 3080387.090). Desde aquí se prolonga por Las Montañetillas hasta llegar al Punto 1, donde se cierra el perímetro de delimitación.

Posición de los vértices del polígono que define el B.I.C. de la Zona Arqueológica "Cañada de La Mar" en el Municipio de Mogán. Los vértices o nodos están definidos mediante coordenadas de posición cartográfica U.T.M.

	LONGITUD	LATTITUD		LONGITUD	LATTITUD
1	422730.720	3080320.152	38	426879.702	3083750.738
2	422972.385	3080579.143	39	426838.625	3083589.895
3	423003.824	3080668.814	40	426680.438	3083391.634
4	423102.273	3080795.399	41	426634.593	3083135.623
5	423193.185	3080844.583	42	426545.249	3082979.047
6	423293.718	3080922.994	43	426541.142	3082900.370
7	423331.729	3080886.667	44	426499.649	3082670.983
8	423487.297	3080965.607	45	426383.606	3082584.786
9	423600.214	3081097.618	46	426276.641	3082408.871
10	423540.540	3081246.769	47	426212.086	3082352.082
11	423516.986	3081354.676	48	426159.200	3082230.555
12	423631.812	3081463.563	49	426082.134	3082414.962
13	423786.978	3071502.996	50	425992.449	3082344.199
14	424140.289	3081381.356	51	426008.918	3082474.450
15	424216.403	3081267.396	52	425842.134	3082290.802
16	424440.673	3081362.887	53	425679.777	3082219.623
17	424718.902	3081476.818	54	425555.254	3082010.674
18	424880.673	3081610.503	55	425450.241	3082063.527
19	425114.614	3081830.194	56	425403.905	3081961.671
20	425323.958	3082083.602	57	425356.097	3081852.103
21	425449.441	3082173.191	58	425105.473	3081565.095
22	425533.537	3082367.655	59	425109.206	3081646.898
23	425596.929	3082394.471	60	424703.201	3081354.087
24	425614.384	3082463.183	61	424647.201	3081226.791
25	425810.753	3082663.143	62	424581.302	3081337.106
26	425902.262	3082733.106	63	424490.401	3081241.703
27	425992.054	3082917.170	64	424363.000	3081174.000
28	426073.665	3082915.527	65	424363.297	3081251.399
29	426201.110	3083000.434	66	424139.073	3081075.495
30	426301.814	3083107.346	67	423937.793	3080817.607
31	426292.192	3083214.631	68	423846.977	3080955.783
32	426361.633	3083253.255	69	423764.598	3080837.618
33	426399.542	3083341.010	70	423458.294	3080699.698
34	426550.358	3083403.858	71	423313.536	3080690.420
35	426701.921	3083536.487	72	423101.697	3080532.295
36	426702.305	3083631.495	73	422938.998	3080436.914
37	426790.198	3083662.962	74	423065.622	3080387.090

ANEXO II



**1104** *ORDEN de 25 de julio de 2005, por la que se convocan subvenciones a Cabildos Insulares, para la realización de acciones del Plan Canario de Actividades Extraescolares y de Tarde, en centros docentes públicos no universitarios.*

#### ANTECEDENTES

La educación constituye actualmente un ejercicio de responsabilidad compartida de todos los agentes y sectores implicados directa o indirectamente en la formación integral de nuestro alumnado. Este compromiso no sólo es un reto para la Administración educativa o para la propia comunidad escolar, sino para el resto de las instituciones y entidades públicas y privadas y para la sociedad en general. Se trata, en suma, de establecer una red de colaboración interactiva entre los ámbitos escolar, institucional y social para coordinar y aunar esfuerzo buscando siempre la mejora de la calidad de la educación.

Desde este planteamiento, y en consonancia con las líneas de actuación establecidas en el “Pacto por la Educación en Canarias”, conviene seguir avanzando en la consolidación de una cultura de colaboración institucional entre diferentes administraciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para fomentar y desarrollar la responsabilidad de toda la sociedad canaria, toda vez que la promoción educativa y social de la población, en especial de los sectores más desfavorecidos, debe ser un compromiso colectivo, puesto que el origen de las diferencias educativas trasciende el propio ámbito escolar.

En el marco del referido “Pacto por la Educación en Canarias” se establece como una de las líneas de actuación preferente el Proyecto denominado “Plan Canario de Actividades Extraescolares y de Tarde”, en el que se proponen cuatro acciones concretas: una, orientada a ofrecer actividades culturales, deportivas, artísticas, y/o de ocio por las tardes coordinadas por las APAS, Ayuntamientos, Cabildos y otros organismos; otra, orientada a conocer el medio, promoviendo las salidas del centro; una tercera, dedicada a prestar especial atención al alumnado con dificultades de aprendizaje, especialmente en contenidos esenciales de las áreas instrumentales, o sin la debida atención familiar y, por último, otra destinada a promover las salidas extraescolares con fines convivenciales y formativos.

De otra parte, recientemente, el Parlamento de Canarias, tras el debate del Diagnóstico de la Educación no universitaria en esta Comunidad Autónoma, aprobó una Resolución, en la que instó al Gobierno de Canarias a promover líneas de actuación

en diversos ámbitos; uno de los apartados de la citada Resolución se relaciona expresamente con el objeto de la presente Orden y, en tal sentido, se precisa: “Establecer marcos de colaboración con los Cabildos en la planificación de acciones de política educativa, sin perjuicio de aquellas que les atribuye la legislación básica de régimen local”.

Siguiendo esta instrucción parlamentaria, los Cabildos Insulares, en su ámbito territorial y en materia socioeducativa, deberán, entre otras iniciativas, fomentar la educación, la integración, la cultura, el deporte y el ocio formativo por medio de la colaboración con los centros docentes en la realización de actividades extraescolares, complementarias y de compensación. Dentro de estas iniciativas debe prestarse especial atención a todos aquellos valores y peculiaridades propios de la idiosincrasia canaria.

Por todo ello, mediante la presente Orden se realiza una convocatoria para favorecer la participación de los Cabildos Insulares en la organización de actividades extraescolares, atendiendo al principio de corresponsabilidad en el ámbito institucional.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Será de aplicación para el desarrollo de las actividades extraescolares lo previsto en la Orden de 15 de enero de 2001, por la que se regulan las Actividades Extraescolares y Complementarias en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 24.1.01), y en la Orden de 19 de enero de 2001 por la que se dictan instrucciones sobre las medidas de seguridad a aplicar por el profesorado o acompañantes en las actividades extraescolares, escolares y/o complementarias que realicen los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 24.1.01).

Segundo.- En cuanto al régimen jurídico aplicable para la concesión de subvenciones será lo previsto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97) y sus modificaciones, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la Ley 38/2003.

Tercero.- Asimismo, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C. nº 91, de 29.7.85) y lo pre-

visto en la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Canarias (B.O.C. nº 254, de 31 de diciembre).

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30 de abril), así como por el artículo 5.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre),

#### DISPONGO:

Primero.- Aprobar las bases que han de regir en la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a Cabildos Insulares, al objeto de que los mismos realicen actividades extraescolares en centros docentes públicos no universitarios, en el ámbito territorial de cada isla, durante el curso escolar 2005/2006.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CABILDOS INSULARES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a Cabildos Insulares, al objeto de que los mismos realicen actividades extraescolares en los centros públicos no universitarios dentro del ámbito territorial de cada isla.

Segunda.- Actividades que pueden desarrollar dichas instituciones.

Las actividades extraescolares subvencionables serán:

- Actividades de refuerzo educativo.
- Actividades culturales, tecnológicas, deportivas, artísticas y/o ocio.

El proyecto que se presente tendrá como fin ampliar la oferta de actividades extraescolares en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercera.- Importe y aplicación presupuestaria.

El importe de los créditos disponibles para atender a las solicitudes presentadas asciende a la cantidad de 250.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.423C.460.00 L.A. 18488102, Plan Canario de Actividades Extraescolares, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A dichos importes se le podrá añadir los créditos que como consecuencia de la propia gestión del Plan Canario de Actividades Extraescolares se precise, vía modificación de crédito o por incremento de la dotación inicialmente asignada al Programa en función del presupuesto consignado en el Proyecto, y serán utilizados para atender las solicitudes de subvención que se presenten.

Cuarta.- Requisitos de la presentación de solicitudes.

Los Cabildos Insulares que soliciten las presentes subvenciones tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Cofinanciar el proyecto presentando con un importe mínimo de un 50% del presupuesto global.
- No estar incurso en ninguna de las causas para recibir subvenciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Quinta.- Documentación a presentar por los solicitantes.

Las instituciones que deseen acogerse a la presente convocatoria deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación, que se presentará de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo I y se dirigirá al Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa.

b) Certificado acreditativo del Secretario del Cabildo Insular correspondiente, en los términos establecidos en el anexo II.

c) Proyecto descriptivo de las actividades que se pretendan realizar que incluya como mínimo los siguientes aspectos: centros docentes y alumnado destinatarios de las actividades, actividades propuestas y en caso de existir colaboración con Corporaciones Locales indicar con cuáles y el tipo de colaboración prestada.

d) Resumen del Proyecto presentado y Plan de Financiación, en los términos establecidos en el anexo III.

e) Documento Nacional de Identidad del solicitante.

f) C.I.F. de la Institución.

g) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas para recibir subvenciones del artículo 13 de la Ley 38/2003 en los términos que se establecen en el anexo IV.

Toda la documentación a la que se refieren los apartados anteriores, ha de ser presentada por triplicado y debidamente compulsada o cotejada, según la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero) salvo la establecida en los apartados e) y f) por ser documentos intransferibles. Los anexos han de ser presentados con firmas originales.

Sexta.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida en las condiciones y orden de presentación expresadas en esta convocatoria, se presentarán en la Dirección General de Promoción Educativa, sita en la calle León y Castillo, 57, 6ª planta, 35003-Las Palmas de Gran Canaria; o bien en la calle Carlos J.R. Hamilton, 11, Edificio Torre del Mar, Residencial Anaga, 38001-Santa Cruz de Tenerife, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa.

Igualmente, se podrán presentar en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptima.- Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.

Si la solicitud o la documentación exigida no reuniera los requisitos expresados en el apartado quinto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada entre otras por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Octava.- Comisión de Valoración.

Con el fin de valorar la documentación que se presente con arreglo a esta convocatoria, se constituirá en la Dirección General de Promoción Educativa, una Comisión de Valoración que estará formada por los siguientes miembros:

a) El Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

b) El Responsable del P.C.A.E. y Servicios Complementarios o persona en quien delegue, que actuará como vocal.

c) Dos coordinadores del programa, que actuarán como vocales.

d) Un representante de cada Dirección Territorial de Educación.

e) Un/a funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa, que actuará como Secretario/a y levantará acta de la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para la válida constitución de la Comisión de Valoración se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Novena.- Criterios que han de servir de base a la concesión.

La Comisión propondrá la concesión de subvenciones teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Proyecto presentando, se valorará con un máximo de 20 puntos.

Para la valoración del proyecto se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Repercusión social y número de participantes en razón de la población escolar censada en cada isla:

Menos del 15%: 5 puntos; entre un 15% y un 30%: 8 puntos; más del 30%: 10 puntos.

b) Inclusión de actividades que presten especial atención al conocimiento de la realidad canaria: medioambiente, infraestructuras, instalaciones tecnológicas, utilización de energías renovables, ... y/o de actividades encaminadas al refuerzo educativo.

Proyecto integrado por este tipo de actividades en porcentaje inferior al 25%: 3 puntos; entre un 25% y un 50%: 6 puntos; superior o igual al 50%: 10 puntos.

- Participación en la financiación del proyecto:

a) Mayor que un 50% y menor o igual que 55%: 10 puntos.

b) Mayor que un 55% y menor o igual que 60%: 15 puntos.

c) Mayor que un 60%: 20 puntos.

- Participación de Corporaciones Locales en el desarrollo del proyecto:

Compromisos firmados, debidamente acreditados, con Corporaciones Locales en porcentaje inferior al 25% respecto al total de cada isla: 10 puntos; entre un 25% y un 50%: 20 puntos; superior a un 50%: 30 puntos.

- Relación de becarios asignados para el curso 2005/2006, del Plan Canario de Actividades Com-

plementarias, Extraescolares y de tarde a la isla del Cabildo solicitante. Con este criterio se pretende favorecer a aquellas islas que por sus especificidades no tienen o cuentan con un porcentaje muy bajo de becarios-monitores asignados, por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a los centros públicos no universitarios de Canarias, para el desarrollo de actividades extraescolares.

Se valorará en función de la relación existente entre el número de becarios asignados a la isla y el número total de alumnos matriculados en Enseñanza Obligatoria en dicha isla todo multiplicado por 10.000, atendiendo a la siguiente escala:

Menor o igual a 5: 30 puntos; mayor que 5 y menor o igual que 10: 20 puntos; mayor que 10 y menor o igual que 15: 10 puntos; mayor que 15: 0 puntos.

Décima.- Propuesta de concesión.

Una vez efectuada la selección por la Comisión, ésta elevará, por orden de prioridad, la propuesta de concesión de subvenciones a la Dirección General de Promoción Educativa, así como relación motivada de aquellas entidades que hayan quedado excluidas.

La resolución de la convocatoria se realizará en el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de vencimiento del plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso, siempre se atenderá a los plazos fijados por el Gobierno y sus excepciones.

La falta de resolución expresa en el plazo indicado producirá efecto desestimatorio.

Dicha resolución se determina atendiendo a los requisitos establecidos en el artículo 25.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y sus modificaciones. Asimismo, para lo no previsto en el mencionado Decreto, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 38/2003.

La resolución de la presente convocatoria deberá contener, además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, aquellas instituciones que han quedado excluidas con carácter motivado.

La efectividad de las resoluciones de concesión está supeditada a la aceptación expresa del beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de 30 días siguientes a su notificación o publicación, de-

biendo tenerse en consideración lo previsto sobre la notificación en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y por la redacción dada en el artículo 68 de la Ley 24/2001 (B.O.E. nº 313, de 31.12.01). En el caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida, a tenor de lo establecido en el artículo 25.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y sus modificaciones. Para este fin se deberá cumplimentar el anexo V.

#### Undécima.- Órgano competente y calendario.

Se delega la resolución de la presente convocatoria en la Dirección General de Promoción Educativa.

La resolución administrativa que se adopte, en virtud de esta delegación, indicará expresamente esta circunstancia y se considerará dictada por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

Se autoriza a la Dirección General de Promoción Educativa para dictar las instrucciones precisas para la ejecución de esta Orden.

El plazo de realización de la actividad será durante el curso escolar 2005/2006 (desde el 1 de septiembre de 2005 al 30 de junio de 2006).

#### Duodécima.- Forma y condiciones para el abono.

El abono del importe de la subvención concedida se hará con carácter anticipado a favor de la institución, se realizará en un solo pago mediante transferencia bancaria.

Dado que en la concesión de las presentes subvenciones concurren razones de interés público y social al dirigirse las actividades a escolares de centros públicos no universitarios, el beneficiario deberá acreditar ante el órgano gestor que no puede desarrollar la actividad sin la entrega de los fondos públicos.

Los beneficiarios, dado que se trata de entes administrativos de la Administración Local, quedarán exentos de prestar garantías previas para el abono anticipado total de la subvención, tal y como lo prevé el artículo 29.6 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

#### Decimotercera.- Modificación de la resolución.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Por otro lado, concedida la subvención al interesado, podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe de la Intervención General, atendiendo a lo estipulado en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, siempre que concurren los siguientes requisitos:

1. Que la actividad o conducta a realizar, conforme a la modificación solicitada, esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuestos y de actividades o conductas previstas en la presente convocatoria.

2. Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

3. Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

4. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubieran determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

#### Decimocuarta.- Medios y plazo de justificación.

Para la acreditación de la realización de la actividad, así como su coste total, los Cabildos deberán presentar, memoria explicativa de las actividades realizadas y certificado del órgano del Cabildo correspondiente que tenga atribuido las funciones de fiscalización o el control de los fondos, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias.

Además, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo y tercer párrafo del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, creados por el artículo 12 de la Ley 2/2002, deberá aportar declaración responsable en la que conste que los fondos recibidos no han sido empleados en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados.

Dicha documentación deberá presentarse a la Dirección General de Promoción Educativa antes del 31 de julio de 2006.

El funcionario del órgano gestor o en su defecto el funcionario del Departamento u Organismo concedente, a la vista de la documentación presentada, emitirá Informe donde haga constar que la actividad o conducta desarrollada se ajusta a las bases de la presente convocatoria.

#### Decimoquinta.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las presentes subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Comprometerse al cumplimiento de las normas establecidas en esta Orden y de las que dicte la Dirección General de Promoción Educativa, en relación a las actividades a realizar.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, siempre que la normativa así lo disponga.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Acogerse a esta convocatoria implica la aceptación incondicional de las bases de la misma, así como las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en ella.

#### Decimosexta.- Reintegro.

Procederá el reintegro de la subvención concedida en los siguientes casos:

A. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

B. Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o proyecto y/o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

C. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y,

en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

D. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.

E. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

F. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

G. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

H. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Asimismo, serán aplicables las causas de reintegro previstas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y sus modificaciones, y lo previsto en número 12 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la siguiente redacción: “d) El empleo de los fondos recibidos en el sentido

establecido, en los párrafos 2 y 3 del número 11 de este artículo será considerado causa de reintegro”.

Decimoséptima.- Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, como consecuencia de la propia iniciativa del órgano concedente, a propuesta de la Intervención General o de otros órganos mediante informe razonado sobre la procedencia del reintegro, así como de denuncia.

La resolución de los expedientes de reintegro se dictará por el órgano concedente, previo expediente administrativo con audiencia del interesado por un plazo no inferior a diez días, y pondrá fin a la vía administrativa. De esta resolución se dará cuenta al órgano competente en materia de tesoro y a la Intervención General.

Cuando se produzcan discrepancias respecto a la concurrencia de los supuestos que determinen la procedencia del reintegro entre el órgano concedente y los órganos de la Intervención General, se seguirá el procedimiento previsto en la normativa autonómica para la resolución de discrepancias con la Intervención General.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público y su cobranza se llevará a efecto por los servicios del órgano competente en materia de tesoro con sujeción a los procedimientos establecidos para la recaudación de esta clase de ingresos, incluso la compensación.

A efectos de reintegro, para lo no dispuesto en el presente procedimiento, será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003.

Decimooctava.- Infracciones y sanciones administrativas.

Se atenderá a lo dispuesto en el Título IV, capítulos I y II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonovena.- Normativa.

Para lo no recogido en la presente Orden será de aplicación lo previsto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y sus posteriores modificaciones, y lo previsto en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y su modificación, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la Ley 38/2003.

## ANEXO I



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Dirección General  
de Promoción Educativa

SOLICITUD

Nº de expediente: \_\_\_\_\_

Nº expediente fiscalización: \_\_\_\_\_

D./Doña				D.N.I.	
Domicilio					
Municipio		C. Postal		Provincia	
Teléfono		Fax		Correo electrónico	

Señalar la forma de notificación: Domicilio entidad  Correo electrónico

Que en la actualidad ocupa el cargo de Presidente del Cabildo Insular de \_\_\_\_\_,  
con C.I.F.: \_\_\_\_\_

En su nombre **EXPONE**

Que teniendo previsto una serie de gastos para un Proyecto de Actividades Extraescolares, **SOLICITA** subvención específica de esa Consejería de Educación, Cultura y Deportes durante el año 2.005, por importe de \_\_\_\_\_ €, para lo que hace constar:

1. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma.
2. Que \_\_\_\_ (si/no) ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
3. **(Solamente se rellenará cuando en el punto 2 se indique sí).** Que las ayudas o subvenciones recibidas o que han sido solicitadas para el mismo objeto ascienden a la cantidad de \_\_\_\_\_ €, provenientes de las siguientes Administraciones o Entes Públicos: \_\_\_\_\_
4. Que \_\_\_\_ (si/no) ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.
5. **(Solamente se rellenará cuando en el punto 4 se indique sí).** Que las ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas recibidas para el mismo destino, o en su caso, el importe de las que hayan recibido, ascienden a la cantidad de: \_\_\_\_\_ €, provenientes de las siguientes entidades privadas o particulares: \_\_\_\_\_
6. Que se ha procedido a la justificación de las subvenciones o ayudas que se me han concedido con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo previsto en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y sus modificaciones establecidas en el Decreto 174/1998, de 8 de octubre, y el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL SOLICITANTE

Fdo.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS**

ANEXO II



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Dirección General  
de Promoción Educativa


CERTIFICACIÓN SECRETARIO/A

D./Doña		N.I.F.	
Secretario/a del Cabildo Insular de			

**CERTIFICA**

**PRIMERO.-** Que D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ persona que presenta y firma la solicitud de subvención económica fue elegida para ocupar el cargo de \_\_\_\_\_, tomando posesión de dicho cargo el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

<b>EL/LA SECRETARIO/A</b>
Fdo.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS**

## ANEXO III



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Dirección General  
de Promoción Educativa

PROYECTO Y PLAN FINANCIACIÓN

D./Doña		D.N.I.	
Domicilio			
En representación de			
Denominación del proyecto			
Lugar de realización			
Duración			

**Objetivos**

--

**Breve descripción de la actividad desarrollar / presupuesto**

--

**Plan de financiación**

Importe total del proyecto		Porcentaje financiado sobre el coste total	
Actividad / Presupuesto			
¿Cuenta con otras vías de financiación?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
(En caso afirmativo, especificar):			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL SOLICITANTE

Fdo.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS

## ANEXO IV



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Dirección General  
de Promoción Educativa



Ante mí, \_\_\_\_\_ (Autoridad),  
\_\_\_\_\_, (Cargo), de \_\_\_\_\_

## COMPARECE

D./Doña				D.N.I.	
Domicilio					
Municipio			C.Postal		Provincia
Teléfono		Fax		Correo electrónico	

Que en la actualidad ocupa el cargo de \_\_\_\_\_  
en la entidad \_\_\_\_\_ con C.I.F.: \_\_\_\_\_

## Y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la subvención.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

<b>EL SOLICITANTE</b>	<b>EL/LA FUNCIONARIO/A</b>
Fdo.	Fdo.

## EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS

## Ley 38/2003, art. 13:

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

## ANEXO V



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Dirección General  
de Promoción Educativa

ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

D./Doña				D.N.I.	
Domicilio					
Municipio		C.Postal		Provincia	
Teléfono		Fax		Correo electrónico	

Que en la actualidad ocupa el cargo de \_\_\_\_\_  
en la entidad \_\_\_\_\_ con C.I.F.: \_\_\_\_\_

En su nombre **EXPONE**

Que habiendo sido informado/a de que a esta entidad, a la que represento, le ha sido concedida subvención específica, por importe de \_\_\_\_\_ €, para la realización de un proyecto de actividades extraescolares.

**MANIFIESTA**

La aceptación expresa de dicha subvención a los efectos establecidos en el Decreto 337/1997, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, por el que se regula el Régimen de Ayudas y Subvenciones en la Administración Autónoma de Canarias.

**SOLICITA**

Que se dé por presentado el presente documento y se incluya en el expediente que a los efectos figura en la Dirección General de Promoción Educativa.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

<b>EL SOLICITANTE</b>
Fdo. <sup>1</sup>

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS**

<sup>1</sup> La persona que firme esta aceptación deberá coincidir con la que presentó, en su momento, la solicitud de subvención o, en su caso, quién acredite la representatividad por cualquier medio válido en Derecho, que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

ANEXO VI



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Dirección General  
de Promoción Educativa



ABONO ANTICIPADO

D./Doña		D.N.I.	
---------	--	--------	--

Que en la actualidad ocupa el cargo de Presidente del Cabildo Insular de \_\_\_\_\_  
con C.I.F.: \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que habiendo solicitado subvención específica para el desarrollo de un proyecto de actividades extraescolares, esta entidad no podrá realizar las mismas sin la entrega de los fondos públicos.

**SOLICITA**

El abono anticipado de dicha subvención específica.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

<b>EL SOLICITANTE</b>
Fdo.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS**

## Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**1105** *ORDEN de 21 de julio de 2005, por la que se delega en la Secretaria General Técnica el ejercicio de la competencia en materia de autorización de ampliación de créditos que amparen gastos de personal.*

Teniendo en cuenta los siguientes

### I. ANTECEDENTES

Único.- El artículo 14.1.c) de la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005, atribuye a los titulares de los Departamentos la competencia para autorizar la ampliación de los créditos que amparen gastos de personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2, apartados a) y b), salvo que venga impuesto por resolución judicial firme, y d) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; y anexo I de la propia Ley 5/2004, apartados 1.a), 1.b), 1.c) y 2.

### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, posibilitan la delegación del ejercicio de competencias en el órgano que, por aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo.

Segunda.- Circunstancias de índole técnica aconsejan delegar el ejercicio de la competencia a que se refiere el artículo 14.1.c) de la Ley 5/2004, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005, con el objeto de agilizar y alcanzar una mayor eficacia en la gestión presupuestaria.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

### RESUELVO:

Primero.- Delegar en el Secretario General Técnico del Departamento el ejercicio de la competencia para autorizar la ampliación de créditos que amparen gastos de personal a los que se refiere el artículo 14.1.c) de la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos durante el ejercicio presupuestario del año 2005.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de julio de 2005.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
María Luisa Tejedor Salguero.

## IV. Anuncios

*Anuncios de contratación*

### Consejería de Economía y Hacienda

**2746** *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 14 de julio de 2005, por el que se hace pública la razón que concurre en el expediente de arrendamiento de la planta baja del edificio situado en la calle Francisco Gourié, 107, en Las Palmas de Gran Canaria, con destino a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.*

De acuerdo con la propuesta de la Consejería de Presidencia y Justicia y en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 4 de julio de 2005, por la que se dispone que se publiquen las razones que justifican el empleo del sistema de adjudicación directa en la tramitación del expediente de contratación patrimonial, para arrendar la planta baja del edificio situado en la calle Francisco Gourié, 107, Las Palmas de Gran Canaria, con destino a sede de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, esta Dirección General hace público que el motivo determinante de la adjudicación directa radica en la escasez del mercado inmobiliario dada la singularidad de la necesidad a satisfacer, considerando que la superficie, condiciones y ubicación del citado inmueble, permiten la concentración en el mismo de los cuatro Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en zona cercana al resto de los órganos judiciales de Las Palmas, razón por la que se ha decidido prescindir de concurso público, conforme dispone el artículo 30.3 y 4 de la Ley de Patrimonio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de julio de 2005.- El director General de Patrimonio y Contratación, Alfonso Fernández Molina.

**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**2747** ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 19 de julio de 2005, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de limpieza en la totalidad de los centros docentes de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, dependientes de esta Consejería.

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA.**

a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 05/25.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

a) Descripción del objeto: limpieza.

b) División por lotes y número: tres lotes.

c) Lugar de ejecución: centros docentes de la provincia de Santa Cruz de Tenerife dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que figuran en los anexos del Pliego.

d) Plazo de ejecución: del 9 de enero de 2006 al 22 de diciembre de 2006 y del 8 de enero de 2007 al 21 de diciembre de 2007 con las particularidades señaladas en la cláusula 9.1 del Pliego.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

Importe total de 18.459.804,44 euros.

**5. GARANTÍAS.**

Provisional: 369.196,09 euros, si se licita a todos los lotes, o el equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite, con las excepciones previstas en la cláusula 11.3 del Pliego.

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN.**

a) Entidad: Secretaría General Técnica o en la Dirección Territorial de Educación; en la web del Gobierno de Canarias, o en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Domicilio: calle Carlos J.R. Hamilton, 14 o Avenida 1º de Mayo, 11, respectivamente.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001 o Las Palmas de Gran Canaria-35001.

d) Teléfono: (928) 455100.

e) Telefax: (922) 477723 y (928) 455200, respectivamente.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: no se establece.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.**

a) Clasificación: grupo U: "Servicios Generales", subgrupo 1: "Servicios de limpieza en general", categoría D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: para los empresarios no españoles de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica conforme a los artículos 16 y 19 de Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como su inscripción en el Registro a que se refiere el apartado i) del artículo 20 del citado Texto Refundido.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del día 13 de septiembre de 2005.

b) Documentación a presentar: la prevista en la cláusula 13 del Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría General Técnica o Dirección Territorial de Educación.

2º) Domicilio: calle Carlos J.R. Hamilton, 14 o Avenida 1º de Mayo, 11, respectivamente.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001 o Las Palmas de Gran Canaria-35001, respectivamente.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):  
- - -.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Domicilio: calle Carlos J.R. Hamilton, 14.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: 19 de septiembre de 2005.

e) Hora: a las 9,30 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

- - -.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Correrán a cuenta de las empresas adjudicatarias.

#### 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

19 de julio de 2005.

#### 13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

<http://www.educa.rcanaria.es/>.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

### Consejería de Sanidad

**2748** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.- Anuncio de 12 de julio de 2005, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios de los expedientes P-HI-1004/05, P-HI-1005/05 y P-HI-1006/05 por procedimiento negociado, para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil, ha resuelto publicar la relación de adjudicatarios de los procedimientos negociados que a continuación se relacionan, para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria:

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.

c) Número del expediente: P-HI-1004/05.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: productos farmacéuticos para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

c) Lotes: todos.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 513.860,17 euros.

#### 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 18 de abril de 2005 (Registro de Resoluciones nº 423, de 22.4.05).

b.1) Adjudicatario: Schering Plough, S.A.

c.1) Nacionalidad: española.

d.1) Importe de adjudicación: 343.715,40 euros.

b.2) Adjudicatario: Sanofi Aventis, S.A.U.

c.2) Nacionalidad: española.

d.2) Importe de adjudicación: 68.636,88 euros.

b.3) Adjudicatario: Astrazéneca Farmacéutica Spain, S.A.

c.3) Nacionalidad: española.

d.3) Importe de adjudicación: 98.479,33 euros.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.

c) Número del expediente: P-HI-1005/05.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: productos farmacéuticos para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

c) Lotes: 3 al 7.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 454.143,97 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

Lotes: 3 y 4.

a) Fecha: 20 de mayo de 2005 (Registro de Resoluciones nº 528, de 25.5.05).

b.1) Adjudicatario: Wyeth Farma, S.A.

c.1) Nacionalidad: española.

d.1) Importe de adjudicación: 96.971,44 euros.

b.2) Adjudicatario: Glaxo Smithkline, S.A.

c.2) Nacionalidad: española.

d.2) Importe de adjudicación: 43.260,21 euros.

Lotes: 5, 6 y 7.

a) Fecha: 6 de junio de 2005 (Registro de Resoluciones nº 582, de 13.6.05).

b) Adjudicatario: Janssen Cilag, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 107.164,26 euros.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.

c) Número del expediente: P-HI-1006/05.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: productos farmacéuticos para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

c) Lotes: 1, 3, 4 y 5.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 567.267,92 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

Lotes: 1, 3 y 4.

a) Fecha: 9 de mayo de 2005 (Registro de Resoluciones nº 485, de 13.5.05).

b.1) Adjudicatario: Roche Farma, S.A.

c.1) Nacionalidad: española.

d.1) Importe de adjudicación: 444.267,78 euros.

b.2) Adjudicatario: Merck, Sharp & Dohme de España, S.A.

c.2) Nacionalidad: española.

d.2) Importe de adjudicación: 40.590,46 euros.

Lote: 5.

a) Fecha: 6 de junio de 2005 (Registro de Resoluciones nº 583, de 13.6.05).

b) Adjudicatario: Pierre Fabré Ibérica, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 18.952,68 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de julio de 2005.- La Directora Gerente, p.s., el Director Médico, Ángel Sierra Hernández.

**2749** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 14 de julio de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada para la contratación del suministro de material para UMI: introductores, catéteres, electrodos, sensores.- Expte. nº 2006-0-08.*

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad anuncia: procedimiento abierto mediante concurso y tramitación anticipada: 2006-0-08 (suministro de material para UMI: introductores, catéteres, electrodos, sensores).

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2006-0-08.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de material para UMI: introductores, catéteres, electrodos, sensores.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 352.196,40 euros.

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfono: (928) 450147-(928) 450146-(928) 450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá el día 3 de septiembre de 2005, siempre y cuando en tal fecha hayan transcurrido 15 días naturales desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. De no ser así, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales desde la publicación que, de ambos Boletines Oficiales, se hubiese realizado más tarde.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS.**

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio de Suministros, planta 1ª).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

**10. OTRAS INFORMACIONES.**

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Concursos- de la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

**11. GASTOS DE ANUNCIOS.**

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

**12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.**

Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2005.

**13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.**

[www.gobiernodecanarias.org/pliegos/](http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/).

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de julio de 2005.- La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

**2750** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 14 de julio de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada para la contratación del suministro de agujas y jeringas.- Expte. nº 2006-0-10.*

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad anuncia: procedimiento abierto mediante concurso y tramitación anticipada: 2006-0-10 (suministro de agujas y jeringas).

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA.**

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2006-0-10.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

a) Descripción del objeto: suministro de agujas y jeringas.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 260.809,00 euros.

### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfono: (928) 450147-(928) 450146-(928) 450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá el día 3 de septiembre de 2005, siempre y cuando en tal fecha hayan transcurrido 15 días naturales desde que se haya

publicado la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. De no ser así, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales desde la publicación que, de ambos Boletines Oficiales, se hubiese realizado más tarde.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio de Suministros, planta 1ª).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Concursos- de la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2005.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

[www.gobiernodecanarias.org/pliegos/](http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/).

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de julio de 2005.- La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

**2751** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 14 de julio de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada para la contratación de suministro de fungibles para el Banco de Sangre: filtros desleucocitadores, filtros de microagregados y equipos de recolección CPH.- Expte. n° 2006-0-12.*

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad anuncia: procedimiento abierto mediante concurso y tramitación anticipada: 2006-0-12 (suministro de fungibles para el Banco de Sangre: filtros desleucocitadores, filtros de microagregados y equipos de recolección CPH).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2006-0-12.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de fungibles para el Banco de Sangre: filtros desleucocitadores, filtros de microagregados y equipos de recolección CPH.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 226.877,60 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfonos: (928) 450147/450146/450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta el decimoquinto día natural contado desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n, Servicio Suministros, planta 1ª.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

## 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Concursos- de la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

## 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

[www.gobiernodecanarias.org/pliegos/](http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/).

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de julio de 2005.- La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

**2752** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 14 de julio de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada para la contratación del suministro de neuroestimuladores, electrodos epidurales y generadores de impulso.- Expte. nº 2006-0-13.*

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad anuncia: procedimiento abierto mediante concurso y tramitación anticipada: 2006-0-13 (suministro de neuroestimuladores, electrodos epidurales y generadores de impulso).

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2006-0-13.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de neuroestimuladores, electrodos epidurales y generadores de impulso.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 260.809,00 euros.

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfono: (928) 450147-(928) 450146-(928) 450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá el día 3 de septiembre de 2005, siempre y cuando en tal fecha hayan transcurrido 15 días naturales desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. De no ser así, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales desde la publicación que, de ambos Boletines Oficiales, se hubiese realizado más tarde.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio de Suministros, planta 1ª).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Concursos- de la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

#### 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2005.

#### 13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

[www.gobiernodecanarias.org/pliegos/](http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/).

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de julio de 2005.- La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

*Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

**2753** ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 18 de julio de 2005, que adjudica el concurso de suministro con instalación, mediante arrendamiento, con opción de compra, de los equipos y sistemas de publicaciones y reprografía, así como su mantenimiento e integración, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: S/ARRPUBLREP/05/03.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: suministro con instalación, mediante arrendamiento, con opción de compra, de los equipos y sistemas de publicaciones y reprografía, así como su mantenimiento e integración, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Lote: único.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea de 27 de abril de 2005/S82; Boletín Oficial del Estado nº 107, de 5 de mayo de 2005; y Boletín Oficial de Canarias nº 91, de 11 de mayo de 2005.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total (euros) 2.055.900,00 euros.

## 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 18 de julio de 2005.

b) Contratista: Xerox Renting, S.A.U.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 2.055.535,98 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2005.- El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

**Consortio Sanitario de Tenerife**

**2754** ANUNCIO de 20 de julio de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de sueroterapia para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario de Canarias-Consortio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº CA2.04.145.

La Gerencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 15 de julio de 2005, ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de sueroterapia para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario de Canarias-Consortio Sanitario de Tenerife (CA2.04.145).

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Administrativa.

Presupuesto máximo de licitación: el gasto máximo que a la Administración puede suponerle la presente contratación asciende a la cantidad de seiscientos setenta y nueve mil setenta y dos (679.072,00) euros, I.G.I.C. incluido, por los 12 meses de ejecución del contrato, y que se divide en los lotes que se especifican en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas.

Garantía provisional: dada su naturaleza en la presente contratación no se exige garantía provisional.

Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de doce (12) meses.

Obtención de la documentación e información: Sección de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias-Consortio Sanitario de Tenerife, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 678082/83/84, fax (922) 660701, o a través del correo electrónico contadm@huc.canarias.org.

Variantes: en la presente contratación no se admitirán variantes.

Plazo de presentación de proposiciones: quince (15) días naturales desde la publicación de este anuncio

en el Boletín Oficial del Estado, sin que dicho plazo pueda finalizar antes de cincuenta y dos (52) días a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

Si el citado día fuese sábado ó inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Lugar y presentación de proposiciones: Secretaría del Consorcio Sanitario de Tenerife, 3ª planta del Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, en días laborables, que no sean sábados, de 9,00 a 14,00 horas.

Apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, realizará en acto público y previa notificación a los licitadores admitidos, la apertura de las proposiciones admitidas, tal y como se establece en la cláusula decimoquinta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Gastos de publicación: correrán a cargo del adjudicatario/os.

Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 18 de julio de 2005.

La Laguna, a 20 de julio de 2005.- La Secretaria, María del Carmen González Artilles.- El Gerente, Ignacio López Puech.

*Otros anuncios*

*Administración Local*

### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

**2755** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 14 de julio de 2005, relativa a notificación del recurso presentado en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por el Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura, D. Mario Cabrera González, ha sido adoptada en fecha 14 de julio de 2005, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

### **RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE**

#### **RECURSO DE REPOSICIÓN**

No teniendo constancia en este Cabildo del domicilio del titular del vehículo que se relaciona y siendo preciso notificarle la resolución del recurso presentado en el expediente sancionador incoado con motivo de la infracción a la normativa del transporte por carretera, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones de fecha 14 de julio de 2005, es por lo que se resuelve:

1.- Notificar al titular del vehículo que se cita en la resolución del recurso presentado en el expediente sancionador que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, o aquel en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

2.- Remitir al Ayuntamiento de la población citada la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

EXPTE.: GC/200786/I/03; TITULAR: Anarent, S.L.; POBLACIÓN: El Castillo-Antigua; INFRACCIÓN: artículos 133 y 140.a) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 174 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 LOTT, artº. 201 ROTT; CUANTÍA: 1.502,53 euros; HECHO INFRACTOR: realizar funciones de empresa arrendadora careciendo de autorización administrativa.

Puerto del Rosario, a 14 de julio de 2005.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, Mario Cabrera González.

## Cabildo Insular de Gran Canaria

**2756** ANUNCIO por el que se hace público el Decreto 40/2005, de 11 de julio, sobre notificación de acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan, en sus respectivos domicilios, la iniciación de procedimiento sancionador, así como los cargos que se le imputan como consecuencia de denuncias recibidas contra ellas por presuntas infracciones a la normativa del transporte terrestre y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (mod. Ley 4/1999),

### DISPONGO:

Notificar a las personas que se citan el inicio de procedimiento sancionador acordado por el Consejero de Turismo y Transportes, nombrando como Instructor del mismo a D. Segismundo Guerra del Río Cárdenas.

Notificar los cargos que se especifican advirtiendo de que disponen de un plazo de quince días para manifestar lo que a sus derechos convengan, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; o bien, si a su derecho conviene, hacer uso de la facultad de hacer efectiva voluntariamente la sanción en el mismo plazo, con reducción de un veinticinco por ciento (25%) de su cuantía.

Al mismo tiempo, se les comunica que la autoridad competente para resolver el procedimiento es el Consejero de Turismo y Transportes, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación mediante Acuerdo de 18 de marzo de 2004. El plazo máximo establecido para notificación de la resolución de los procedimientos es de un año desde la fecha de su iniciación (artículo 146.2 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, B.O.E. de 9.10.03).

1. TITULAR: Agencia Taliarte, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100063-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-6365-BW; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.2 LOTT, artº. 95 LOTT, artº. 45 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público en vehículo ligero, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

2. TITULAR: Moreno Almeida, Manuel; Nº EXPTE.: GC-100178-O-2005; POBLACIÓN: Santa María de Guía de Gran Canaria; MATRÍCULA: 1145-BXV; INFRACCIÓN: artº. 140.1.2 LOTT, artº. 95 LOTT, artº. 45 ROTT;

CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

3. TITULAR: Trujillo Valerón, Isabel; Nº EXPTE.: GC-100190-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 9684-BPW; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

4. TITULAR: Majuelo, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100222-O-2005; POBLACIÓN: Valsequillo de Gran Canaria; MATRÍCULA: 1292-DBN; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de más de 9 plazas, careciendo de autorización.

5. TITULAR: Jiménez Socorro, Ana Delia; Nº EXPTE.: GC-100232-O-2005; POBLACIÓN: Mogán; MATRÍCULA: 7651-CMR; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

6. TITULAR: Italia Hierros, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100238-O-2005; POBLACIÓN: Ingenio; MATRÍCULA: 7536-BDF; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

7. TITULAR: Transportes y Desmontes, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100271-O-2005; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: 0776-BHV; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

8. TITULAR: Transportes y Desmontes, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100272-O-2005; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: 1860-CCG; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

9. TITULAR: Cortés Reyes, Alicia; Nº EXPTE.: GC-100274-O-2005; POBLACIÓN: Mogán; MATRÍCULA: GC-6105-BB; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

10. TITULAR: Repartos Gálvez, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100308-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-1327-BL; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

11. TITULAR: Obreros Regionales Canarios, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100344-O-2005; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: Z-6086-BC; INFRACCIÓN: artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102.3 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos pesados que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

12. TITULAR: Jardines Canarios e Innovaciones Florales, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100349-O-2005; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 1121-CHB; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

13. TITULAR: Salvini Stepler, Cristina Raquel; Nº EXPTE.: GC-100351-O-2005; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-3784-AC; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

14. TITULAR: Obreros Regionales Canarios, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100353-O-2005; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: Z-6086-BC; INFRACCIÓN: artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102.3 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos pesados que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

15. TITULAR: F. S. V. Gran Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102000-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: GC-9777-CL; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

16. TITULAR: Tripoloni Álvarez, Hugo; Nº EXPTE.: GC-102187-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 9747-BRS; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

17. TITULAR: Transportes Hermanos Moreno Arocha, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102296-O-2004; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-6917-BB; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

18. TITULAR: Talledo Alonso, José Félix; Nº EXPTE.: GC-102549-O-2004; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5984-BZ; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

19. TITULAR: Velas Archipiélago, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102551-O-2004; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-7702-AT; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

20. TITULAR: Backaert, Hans Leo; Nº EXPTE.: GC-102560-O-2004; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-2515-BL; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

21. TITULAR: Lorenzo Cabrera, Rafael; Nº EXPTE.: GC-102561-O-2004; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-3444-AJ; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

22. TITULAR: Medina Rodríguez, José Luis; Nº EXPTE.: GC-102564-O-2004; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-5117-BP; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

23. TITULAR: Bentaguay Express, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102566-O-2004; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-7020-AS; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros;

HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

24. TITULAR: Mederos Rodríguez, Olegario; N° EXPTE.: GC-102568-O-2004; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-7174-BX; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

25. TITULAR: Ortega Sánchez, Segundo; N° EXPTE.: GC-102570-O-2004; POBLACIÓN: Valsequillo de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-6116-CK; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

26. TITULAR: Comunicaciones y Transportes T. del Atlántico, S.L.; N° EXPTE.: GC-102572-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-5105-AV; INFRACCIÓN: artº. 140.1.2 LOTT, artº. 95 LOTT, artº. 45 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

27. TITULAR: Gago Barrera, Sergio; N° EXPTE.: GC-102579-O-2004; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 4607-BJH; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

28. TITULAR: Lorenzo Cabrera, Rafael; N° EXPTE.: GC-102580-O-2004; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-3444-AJ; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

29. TITULAR: Focontel Dos Mil Uno, S.L.; N° EXPTE.: GC-102589-O-2004; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-0103-CD; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 2005.- El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejero de Turismo y Transportes (Acuerdo de 18.3.04), Juan José Cardona González.

**2757 ANUNCIO** por el que se hace público el Decreto 41/2005, de 11 de julio, sobre notificación de Acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan, en sus respectivos domicilios, la iniciación de procedimiento sancionador, así como los cargos que se le imputan como consecuencia de recibidas contra ellas por presuntas infracciones a la normativa del transporte terrestre y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (mod. Ley 4/1999),

#### DISPONGO:

Notificar a las personas que se citan el inicio de procedimiento sancionador acordado por el Consejero de Turismo y Transportes, nombrando como Instructora del mismo a Dña. Rocío Blanco Arjona.

Notificar los cargos que se especifican advirtiendo de que disponen de un plazo de quince días para manifestar lo que a sus derechos convengan, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; o bien, si a su derecho conviene, hacer uso de la facultad de hacer efectiva voluntariamente la sanción en el mismo plazo, con reducción de un veinticinco por ciento (25%) de su cuantía.

Al mismo tiempo, se les comunica que la autoridad competente para resolver el procedimiento es el Consejero de Turismo y Transportes, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación mediante Acuerdo de 18 de marzo de 2004. El plazo máximo establecido para notificación de la resolución de los procedimientos es de un año desde la fecha de su iniciación (artículo 146.2 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, B.O.E. de 9.10.03).

1. TITULAR: García Romano, Juan; N° EXPTE.: GC-102563-O-2004; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-8062-AY; INFRACCIÓN: artº. 141.17 LOTT, artº. 18 LOTT, artº. 28 ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: incumplimiento del régimen tarifario reglamentariamente establecido.

2. TITULAR: Jardines Canarios e Innovaciones Florales, S.L.; N° EXPTE.: GC-102583-O-2004; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-4415-BL; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

3. TITULAR: Jardines Canarios e Innovaciones Florales, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102584-O-2004; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-8429-AX; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 2005.- El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejero de Turismo y Transportes (Acuerdo de 18.3.04), Juan José Cardona González.

**2758 ANUNCIO** por el que se hace público el Decreto 43/2005, de 12 de julio, sobre notificación de resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan las resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres, o por ser desconocido su último domicilio, de conformidad con el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

#### DISPONGO:

1.- Notificar las resoluciones citadas a las personas que se relacionan.

2.- Contra estas resoluciones, adoptadas por delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación (Acuerdo de 18 de marzo de 2004), podrá interponerse recurso de reposición ante la misma en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o bien directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma antedicha.

1. TITULAR: Garabote Santos, Manuel Eleuterio; Nº EXPTE.: GC-100052-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-9287-CG; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

2. TITULAR: Air Llama Universal, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100176-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran

Canaria; MATRÍCULA: GC-9761-CK; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

3. TITULAR: Guayedra Bus, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100452-O-2004; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 6845-BBC; RESOLUCIÓN: prescrito.

4. TITULAR: Afonso Hernández, José; Nº EXPTE.: GC-101116-O-2004; POBLACIÓN: Valsequillo de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5532-BL; RESOLUCIÓN: sobreseído.

5. TITULAR: Impermeabilizaciones Horlíteide, S.L. Unipersonal; Nº EXPTE.: GC-101485-O-2004; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: GC-3770-AC; INFRACCIÓN: artº.140.19 LOTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 63%.

6. TITULAR: Cabrera Suárez, Juana Araceli; Nº EXPTE.: GC-101572-O-2004; POBLACIÓN: Santa María de Guía de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1971-CL; INFRACCIÓN: artº. 141.4 LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 15%.

7. TITULAR: Geotecan, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101620-O-2004; POBLACIÓN: Ingenio; MATRÍCULA: 9799-CSY; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

8. TITULAR: Rodríguez Rodríguez, Cristóbal; Nº EXPTE.: GC-101669-O-2004; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-1565-AH; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

9. TITULAR: Rodríguez Afonso, Gregorio; Nº EXPTE.: GC-101671-O-2004; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-3724-CH; INFRACCIÓN: artº.140.19 LOTT; CUANTÍA: 3.301,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 15%.

10. TITULAR: Giovanni Lecci, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101686-O-2004; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA:

1913-CMG; INFRACCIÓN: artº. 140.19 LOTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 57%.

11. TITULAR: Giovanni Lecci, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101687-O-2004; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 1913-CMG; INFRACCIÓN: artº. 141.19 LOTT, artº. 1 O.FOM 3399, de 20.12.02 (B.O.E. de 9.1.03); CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías con vehículo conducido por conductor de un país tercero (no de la UE), careciendo del correspondiente certificado.

12. TITULAR: Canarias Natural Sociedad Cooperativa; Nº EXPTE.: GC-101702-O-2004; POBLACIÓN: Santa María de Guía de Gran Canaria; MATRÍCULA: 7631-CJP; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

13. TITULAR: Peña Pérez, Víctor Manuel; Nº EXPTE.: GC-101707-O-2004; POBLACIÓN: Valsequillo de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-2435-BS; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

14. TITULAR: Lorenzo Cabrera, Rafael; Nº EXPTE.: GC-101771-O-2004; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-3444-AJ; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

15. TITULAR: Tacoronte Padrón, Juan; Nº EXPTE.: GC-101819-O-2004; POBLACIÓN: Gáldar; MATRÍCULA: GC-8408-L; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

16. TITULAR: Cardom, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101901-O-2004; POBLACIÓN: Arucas; MATRÍCULA: 7823-BGV; INFRACCIÓN: artº. 140.26.4 LOTT, anexos 2 y 3 ATP; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: transportar productos que necesiten regulación de temperatura durante el transporte, a una temperatura distinta de la exigida durante el mismo.

17. TITULAR: Zumpano, Juan Antonio; Nº EXPTE.: GC-101939-O-2004; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-6527-BP; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos

47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

18. TITULAR: Ramírez Vega, José; Nº EXPTE.: GC-101964-O-2004; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-3635-BG; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

19. TITULAR: S.A.T. Denominada Vaquerías El Conde; Nº EXPTE.: GC-102066-O-2004; POBLACIÓN: Gáldar; MATRÍCULA: GC-5788-CM; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

20. TITULAR: Estudios de Suelos y Obras Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102183-O-2004; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-4498-BS; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

21. TITULAR: Ojeda Almeida, María Elsa; Nº EXPTE.: GC-102196-O-2004; POBLACIÓN: Santa María de Guía de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-2445-AC; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

22. TITULAR: Guerra Báez, Francisco Manuel; Nº EXPTE.: GC-102353-O-2004; POBLACIÓN: Firgas; MATRÍCULA: GC-7649-AZ; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

23. TITULAR: Transportes Flomera, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102385-O-2004; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-8304-CC; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.2 LOTT, artº. 95 LOTT, artº. 45 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público en vehículo ligero, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

24. TITULAR: Machín Reyes, Rafael; Nº EXPTE.: GC-102466-O-2004; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-1309-AN; INFRACCIÓN: artº. 140.1.2 LOTT, artº. 95 LOTT, artº. 45 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HE-

CHO INFRACITOR: realizar transporte público en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

25. TITULAR: Contratas Canarias Balear, S.L.; N° EXPTE.: GC-102511-O-2004; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-0127-CF; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACITOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de julio de 2005.- El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejero de Turismo y Transportes (Acuerdo de 18.3.04), Juan José Cardona González.

### Otras Administraciones

#### Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria

**2759** EDICTO de 14 de julio de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio incidental sobre familia. Separación contenciosa n° 0000080/2004.

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 3.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tienen el tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr./a. D./Dña. María de la Paz Pérez Villalba, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

#### SENTENCIA

En los presentes autos de juicio incidental sobre familia. Separación contenciosa, registrado bajo el nº 0000080/2004, en virtud de demanda formulada por D./Dña. Alberto Suárez Socorro, representado por el Procurador/a D./Dña. Ángel Colina Gómez, bajo la dirección del/de la Abogado D./Dña. María del Carmen Trinidad Rubio, contra D./Dña. Dolores Mora Luna, declarado/a judicialmente en rebeldía.

#### FALLO

En atención a lo expuesto, este Órgano Jurisdiccional, en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Primero.- Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Ángel Colina Gómez, designado en turno de oficio, en nombre y representación de D. Alberto Suárez Socorro contra Dña. Dolores Mora Luna, debo declarar y declaro la separación del matrimonio contraído por los mismos en Sabana Yegua, República Dominicana el día 5 de octubre del año 2001, rigiéndose la separación por las siguientes medidas:

- Quedan revocados los consentimientos y poderes que los cónyuges hayan otorgado entre sí.

- Cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

- Se declara disuelto el régimen económico matrimonial.

Segundo.- Y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de julio de 2005.- El/la Secretario/a.

**2760** EDICTO de 14 de julio de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio incidental sobre familia. Divorcio contencioso n° 0000474/2004.

El/la Secretario/a del Juzgado de Instancia nº 3.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr./a. D./Dña. María de la Paz Pérez Villalba, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

## SENTENCIA

En los presentes autos de juicio incidental sobre familia. Divorcio contencioso, registrado bajo el nº 0000474/2004, en virtud de demanda formulada por D./Dña. Pedro Luis Esquivel Acosta, representado por el Procurador/a D./Dña. Josefa Cabrera Montelongo, designado en turno de oficio, bajo la dirección del/de la Abogado/a D./Dña. Rosario María Medina Ruiz, contra D./Dña. Gisela Sevil Díaz, declarado/a judicialmente en rebeldía.

## FALLO

En atención a lo expuesto, este Órgano Jurisdiccional, en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Primero.- Que estimando la demanda de divorcio formulada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Josefa Cabrera Montelongo, en nombre y representación de D. Pedro Luis Esquivel Acosta contra Dña. Gisela Sevil Díaz, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por los mismos en la ciudad de La Habana el día 31 de octubre de 1990 con los efectos legales inherentes al divorcio.

Segundo.- No se imponen las costas a ninguna de las partes.

Firme esta Sentencia líbrese oficio al Registro Civil donde fue inscrito el matrimonio a fin de que se proceda a efectuar la correspondiente inscripción, acompañándose testimonio.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de julio de 2005.- El/la Secretario/a.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.